

## ACTA

**ASUNTO:** Pleno mensual ordinario de 21 de noviembre de 2024

**Referencia:** Pleno Ordinario 21.11.2024

**Expediente:** 2024/00031548S

**Unidad:** Negociado de Actas

### ACTA SESIÓN MENSUAL ORDINARIA DE PLENO DEL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

En la ciudad de Cáceres y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y dos minutos del día 21 de noviembre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Pleno de este Ayuntamiento.

#### ASISTENTES

Rafael Antonio Mateos Pizarro	Alcalde Presidente
Emilio José Borrega Romero	Concejal del PP
Víctor Manuel Bazo Machacón	Concejal del PP
Encarnación Solís Pérez	Concejala del PP
Pedro Juan Muriel Tato	Concejal del PP
M <sup>a</sup> Soledad Carrasco López	Concejala del PP
Tirso Leal Vázquez	Concejal del PP
M <sup>a</sup> Jacoba Ceballos Silva	Concejala del PP
Ángel Orgaz Valle	Concejal del PP
Jorge Lorenzo Suárez Moreno	Concejal del PP
Noelia Rodríguez Campos	Concejala del PP
María Ángeles Costa Fanega	Concejala del PSOE
Jorge Villar Guijarro	Concejal del PSOE
Fernanda Valdés Sánchez	Concejala del PSOE
Andrés Licerán González	Concejal del PSOE
Ana Belén Fernández Casero	Concejala del PSOE
David Santos Holguín	Concejal del PSOE
Beatriz Cercas García	Concejala del PSOE
Antonio Bohigas González	Concejal del PSOE
María Lourdes García Frades	Concejala del PSOE
Alberto Serna Martín	Concejal del PSOE
Eduardo M <sup>a</sup> Gutiérrez Murillo	Concejal de VOX
Raquel Mirat Galet	Concejala de VOX
M <sup>a</sup> Consolación del Castillo López Basset	Concejala de Unidas Podemos
Álvaro Jaén Barbado	Concejal de Unidas Podemos
Juan Miguel González Palacios	Secretario General
Justo Moreno López	Interventor General

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López se ausentó de la sesión durante el

estudio de los puntos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 del orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2024/00029795X.**

#### **Aprobación del acta de la sesión anterior.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión mensual ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024.

#### **2. Alcaldía.**

**Número: 2024/00028524G.**

#### **Declaración Institucional “Día Mundial de la Infancia 2024”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la propuesta de Declaración Institucional remitida por “UNICEF”:

«Por UNICEF, se da traslado de una Declaración Institucional, con motivo de la celebración del Día Mundial de la Infancia 2024, del siguiente tenor literal:

#### **“DÍA MUNDIAL DE LA INFANCIA 2024**

#### **UN DÍA PARA AVANZAR EN EL COMPROMISO PARA QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VIVAN Y PARTICIPEN EN UN ENTORNO LIBRE DE VIOLENCIA DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

Hoy, en todo el mundo y en España, los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en todas las etapas de su infancia y en sus entornos más cotidianos, y muchas veces a manos de personas de confianza o que tienen el deber de educarles, entrenarles, criarles y protegerles. La amenaza es aún mayor para las niñas y las adolescentes, aquellos con alguna discapacidad y quienes se encuentran en zonas de conflicto.

El Consejo de Europa estima que 1 de cada 5 niños y niñas sufrirá abuso sexual antes de cumplir 18 años. Asimismo, las estadísticas en España revelan que entre el 83% y el 91% de los niños, niñas y adolescentes sufren actos de violencia en diversas etapas de su infancia y en múltiples entornos. De la misma forma, el informe sobre el “Impacto de la Tecnología en la Adolescencia” señala que 1 de cada 3 jóvenes puede estar siendo víctima de acoso escolar. A pesar de ello, menos del 10% de las situaciones de violencia es denunciada y/o notificada.

El daño que produce la violencia contra la infancia puede afectar a lo largo de toda

la vida del niño o la niña, y en varias dimensiones, tanto cognitiva, como física o emocional. Por ello, es fundamental llegar antes de que dicho daño se produzca.

El Día Mundial de la Infancia 2024 es un **día mundial de acción para, con y por, los niños, niñas y adolescentes**. Un día para conmemorar la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), el 20 de noviembre, en esta ocasión centrado en promover un compromiso de todos los actores, incluida la infancia, para que niños, niñas y adolescentes vivan en entornos seguros y protectores libres de violencia. Un llamamiento al que se suma el Ayuntamiento de Cáceres, al lado de UNICEF España y a UNICEF Comité de Extremadura, ya que todos y todas “Somos Infancia”.

Este 2024, promovamos que **El Día Mundial de la Infancia** sirva para reivindicar y focalizar las acciones de protección frente a la violencia hacia la prevención, llegando antes que el daño se produzca, e involucrando como agentes activos en su propia protección, a los propios, niños, niñas y adolescentes, porque tal y como ellos y ellas nos recuerdan **#somosinfancia**. Lo son hoy, son ciudadanos y ciudadanas de pleno derecho, y con el derecho a vivir sin violencia.

Los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho a participar, aportando ideas y propuestas sobre aquellos temas que les afectan, colaborando con los adultos en la construcción de espacios seguros y protectores. La protección frente a la violencia es una de las principales preocupaciones que ellos tienen actualmente. Por eso, contribuyen a solucionarla aportando ideas y propuestas desde los espacios de participación a nivel local.

Por ello, para avanzar en la prevención de la violencia:

1. Para el pleno desarrollo de la infancia, se requiere, entre otros, la realización del Artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por lo tanto, nos comprometemos a tomar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a la infancia contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Avanzaremos en la implementación a nivel local de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3. Como administración más cercana a la infancia y adolescencia, nos comprometemos a sensibilizar, formar, establecer espacios comunitarios, involucrar a niños, niñas y adolescentes, familias y cuidadores y ciudadanía en general en la prevención de la violencia.

4. Realizaremos actividades, deportivas, culturales, educativas, de ocio y tiempo libre, dirigidas a la infancia, asegurando contar en ellas con las políticas de salvaguarda adecuadas.

5. Aseguraremos que los profesionales de servicios sociales, infancia, deportes, educación, salud, cuerpos y fuerzas de seguridad locales, cultura, etc., realizan acciones con la infancia, en las cuales pueden detectar posibles casos de riesgo de

violencia y cuentan con la formación y herramientas adecuadas para abordar estos posibles casos.

6. Aseguraremos que los niños, niñas y adolescentes, como agentes de pleno derecho, en función de su edad y desarrollo, reciban información y formación para autoprotegerse y proteger a sus padres ante posibles casos de violencia y se les tiene en cuenta a la hora de aportar propuestas vinculadas con la prevención a la violencia.

7. Proveeremos a las familias, padres, madres y cuidadores, herramientas y apoyo en diferentes etapas de la crianza, para el ejercicio de sus funciones parentales.

8. Realizaremos campañas dirigidas a nuestra población local que contribuyan a superar la, en algunos casos, visión social permisiva ante ciertos tipos de violencias contra la infancia.

Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento, los desafíos a los que se enfrentan requieren respuestas coordinadas y escaladas, a nivel global, nacional, regional y local. Respuestas que cuenten siempre con su participación. Por ello en un Estado como el nuestro, que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, es fundamental el compromiso y la inversión que hacen todas las administraciones públicas, en nuestro caso los gobiernos locales.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad. Por ello, nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para avanzar en la protección de la infancia contra todo tipo de violencia, y adoptar modelos de trabajo para la prevención de la violencia contra la infancia a nivel local, propuestos por entidades como UNICEF España.

Por ello, con esta declaración manifestamos el compromiso de Cáceres, a través de su Ayuntamiento, en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2024».

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar la Declaración Institucional con motivo de la celebración del “Día Mundial de la Infancia 2024”.

### **3. Área del Negociado de Actas.**

**Número: 2024/00030009V.**

**Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024, de personación en el Procedimiento Ordinario nº 452/2024, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación, contra el acuerdo plenario de 20 de junio de 2024, de aprobación definitiva del Plan Especial del APE 26.01 “Centro de Ocio” y su Programa de Ejecución.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024,

del siguiente tenor literal:

«Visto el Decreto de 9 de octubre de 2024, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, por el que se admite a trámite el recurso interpuesto en el **Procedimiento Ordinario nº 452/2024**, por la “Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación”, contra el acuerdo de Pleno de 20 de junio de 2024, por el que se aprueba definitivamente el Plan Especial del APE 26.01 “Centro de Ocio” y de su Programa de Ejecución.

Visto asimismo el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión semanal ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024, del siguiente tenor literal:

**«PRIMERO.-** *La personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 452/2024**, promovido por la “Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación”.*

**SEGUNDO.-** *Encomendar la defensa letrada en el citado procedimiento judicial al bufete “SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P.”, en base al contrato del Servicio de “Defensa letrada y representación del Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos”.*

**TERCERO.-** *Ordenar al Gabinete Jurídico Municipal proceda al envío, al bufete SIVIANES Y GÓMEZ ABOGADOS, S.L.P., de los expedientes administrativos y de todas las actuaciones existentes al respecto.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de este acuerdo al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su ratificación».*

Por todo ello, se eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO:**

Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión semanal ordinaria celebrada el día 18 octubre de 2024, de personación en el **Procedimiento Ordinario nº 452/2024**, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación, contra el acuerdo plenario de 20 de junio de 2024, de aprobación definitiva del Plan Especial del APE 26.01 “Centro de Ocio” y su Programa de Ejecución».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si la propuesta de ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, se aprueba por unanimidad.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda ratificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2024, de personación de esta Entidad Local en el **Procedimiento Ordinario nº 452/2024**, interpuesto por la “Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

#### 4. Intervención.

Número: 2024/00015980H.

#### Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica'.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a la siguiente propuesta de acuerdo:

«La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2024, emitió un Dictamen del siguiente tenor literal:

*«Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:*

*“Examinados los expedientes relativos a la Cuenta General del ejercicio 2023 de las siguientes entidades:*

- 1. Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.*
- 2. Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales.*
- 3. Organismo Autónomo Universidad Popular.*
- 4. Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes.*
- 5. Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud.*
- 6. Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica'.*

*VISTO que la Cuenta General de 2023 del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica' fue aprobada por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2024, que la Cuenta General del Instituto Municipal de Asuntos Sociales fue aprobada por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2024.*

*VISTO que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente la disolución del Organismo Autónomo Universidad Popular, Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes y Organismo Autónomo Instituto Municipal de Juventud (B.O.P n.º 244, de 27 de diciembre de 2023), elevándose a definitivo dicho acuerdo de disolución referido al Instituto Municipal de Deportes y Universidad Popular al no formularse alegaciones al mismo (B.O.P. n.º 35, de 20 de febrero de 2024) y por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 5 de marzo de 2024 en el caso del Organismo autónomo IMJ, (B.O.P. n.º 47, de 7 de marzo de 2024).*

#### **TENIENDO EN CUENTA:**

*Primero.- Que De conformidad con el artículo 208 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (TRLRHL), las entidades locales, a la terminación del ejercicio presupuestario, formarán la cuenta general que pondrá de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario.*

*Por su parte el artículo 209 del TRLRHL establece que la cuenta general estará integrada por:*

- a) La de la propia entidad.*
- b) La de los organismos autónomos.*
- c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales.*

*Segundo. Que el artículo 210 del TRLRHL dispone que "el contenido, estructura y normas de elaboración de las cuentas, se determinarán por el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la*



*Intervención General de la Administración del Estado", estableciendo la Regla 45 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local (IMNCL), que las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad local y las que deberá formar cada uno de sus organismos autónomos son las siguientes:*

- a) *El Balance.*
- b) *La Cuenta del resultado económico-patrimonial.*
- c) *El Estado de cambios en el patrimonio neto.*
- d) *El Estado de flujos de efectivo.*
- e) *El Estado de Liquidación del Presupuesto.*
- f) *La Memoria.*

*Las cuentas a que se refiere el apartado anterior deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local anexo a esta Instrucción. Finalmente, a las cuentas anuales de la propia entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:*

- a) *Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.*
- b) *Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*

*Tercero.- Que el procedimiento de rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general está recogido en el artículo 212 del TRLRHL.*

*Y CONSIDERANDO que la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y sus Organismos Autónomos, así como la correspondiente al Consorcio Ciudad Histórica de Cáceres, formadas por la Intervención, se ajustan en su contenido, estructura y normas de valoración a lo establecido en el TRLRHL y en la IMNCL, esta Alcaldía-Presidencia eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas y Empresa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*

*SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

*TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas."*

*No habiendo intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.*

*Y la COMISIÓN, por ocho votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), ningún voto en contra y una abstención (del concejal del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) dictamina favorablemente y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dictaminar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2023 del Excmo.*

*Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio Cáceres Ciudad Histórica.*

*SEGUNDO.- Exponer al público, de acuerdo con lo señalado en el art. 212 del TRLRHL, junto con el informe favorable, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.*

*TERCERO.- Finalizado el plazo de exposición al público, si no se producen alegaciones al respecto someter las Cuentas Generales a la aprobación por el Pleno de la Corporación para su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.»*

Tras la aprobación por la Comisión Informativa, mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres N.º 182, de 19 de septiembre de 2024, se sometió a información pública la Cuenta General de 2024 por plazo de quince días hábiles durante los cuales los/as interesados/as podían presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 10 de octubre de 2024, el Secretario General de la Corporación certificó, con fecha 28 de octubre de 2024, que durante indicado plazo no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a la Cuenta General.

Por todo ello, **se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', para su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Partido Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda:

Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio 'Cáceres Ciudad Histórica', ejercicio 2023, así como su rendición al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **5. Intervención.**

**Número: 2024/00030681E.**

**Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2024, del Organismo Autónomo IMAS.**



Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- «Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

“**Primero.**- Vista la propuesta de inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos realizada por la Dirección del IMAS, en la que se solicitaba de esta Intervención el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de la siguiente factura:

Ejercicio	Proveedor	N.º Factura	Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
2023	José Antonio Tello Velaz	1/2024	Bailes Mayores Mes Diciembre 2023	653,40 €	10-23102-22799

**Segundo.**- La factura objeto del presente expediente, pese a corresponder a un servicio prestado en el ejercicio 2023, se ha emitido y presentado en el IMAS en el ejercicio 2024, por lo que se incumpliría el principio de especialidad temporal regulado en el artículo 176.1 del TRLRHL que establece que “con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto, solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”, no siendo tampoco de aplicación la excepción al principio de especialidad temporal regulado en el apartado 2º del precitado artículo 176 del TRLRHL y desarrollado por el artículo 26.2 b) del RPEL al no tratarse de gastos comprometidos, es decir gastos en fase de ejecución presupuestaria D, por lo que la única opción para su aplicación al presupuesto del ejercicio 2024 es a través de reconocimiento extrajudicial de créditos.

**Tercero.**- Visto el informe de la Intervención Delegada del IMAS de fecha 16 de octubre de 2024, en el cual se establece que la vía para el reconocimiento de la obligación abono de la factura es el reconocimiento extrajudicial de créditos, existiendo crédito presupuestario en la aplicación 10-23102-22799, n.º Doc. RC 220240010483.

VISTO el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2024, se propone a la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:**

*Aprobar la propuesta de expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2024 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a la factura n.º 1/2024, por importe de 653,40 euros, emitida por José Ángel Tello Velaz, correspondiente a los bailes mayores del mes de diciembre 2023.”*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal

Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2024 del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Asuntos sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, correspondiente a la factura n.º 1/2024, por importe de 653,40 euros, emitida por José Ángel Tello Velaz, correspondiente a los bailes mayores del mes de diciembre 2023. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## 6. Intervención.

Número: 2024/00032867T.

### Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 03/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Transparencia y Especial de Cuentas**, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por la Sra. Secretaria se da cuenta de la propuesta con el siguiente tenor literal:

**Primero.-** Vista la relación de operaciones pendientes de aplicación (OPA) que figura en el presente expediente que corresponden a derramas de agrupaciones de interés urbanístico, entregas de bienes, suministros, prestaciones de servicios e indemnizaciones por servicios correspondientes a ejercicios anteriores, por un importe total de 85.622,73 euros.

**Segundo.-** En relación a la posibilidad de reconocer los gastos que obran en el presente expediente vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, se atribuye al Pleno de la Corporación el reconocimiento de los mismos mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.

Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

*De esta manera, excepcionalmente podrán imputarse al Presupuesto en vigor, obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el pleno del Ayuntamiento de Cáceres.*

*Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas y gastos que obran en el presente expediente administrativo.*

**Tercero.-** *Visto el Informe del Servicio de Intervención a la aprobación del expediente Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 3/2024 del Ayuntamiento de Cáceres, del siguiente tenor literal:*

*“De conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante), se emite el siguiente **INFORME**:*

**Primero.-** *La normativa aplicable es la siguiente:*

- *Artículos 163, 169.6, 173.5 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL en adelante).*
- *Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. (RPEL en adelante).*
- *Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP en adelante).*
- *Artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL en adelante).*
- *Artículo 50.12 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. (ROF en adelante).*
- *Base Ejecución 15ª, apartado 2º letra b) del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2024.*

**Segundo.-** *En relación a la posibilidad de reconocer los gastos que obran en el presente expediente vía reconocimiento extrajudicial, el artículo 60.2 del RPEL establece la posibilidad del reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en el ejercicio al que correspondían, atribuyendo al Pleno de la Corporación tal reconocimiento mediante la asignación puntual y específica de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores al presupuesto vigente.*

*Debido al principio de especialidad presupuestaria que contempla el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, según el cual "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario", el reconocimiento de estas obligaciones deberá realizarse a través de la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.*

*De esta manera, excepcionalmente, podrán imputarse al Presupuesto en vigor obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, previo reconocimiento de las mismas, y la adopción del correspondiente acuerdo de habilitación por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres.*

*Así, con el objetivo de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, se considera la procedencia de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de las facturas y gastos que obran en el presente expediente administrativo.*

**Tercero.-** El importe total de las obligaciones cuyo reconocimiento extrajudicial se propone al Pleno de la Corporación asciende a un total de 85.622,73 euros, figurando en el expediente la relación concreta de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

No obstante, lo anterior, se expone la naturaleza de los gastos incluidos en el presente expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos:

a) Indemnizaciones y dietas por razón de servicio que se han aprobado en años diferentes al de su devengo/realización.

b) Se relacionan cuatro cuotas de comunidades de propietarios correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, por un importe total de 1.387,10 euros, que se presentaron en el ejercicio 2024, ejercicio distinto al de su devengo.

c) Cuota de la Red de Cooperación de los Caminos Históricos de Peregrinación a Guadalupe por importe de 1.000 euros que corresponde al ejercicio 2022.

d) Honorarios y gastos suplidos por importe de 1.019,85 correspondientes a la escritura de permuta de terrenos con Iberdrola, de fecha 11 de mayo de 2023, gastos no reconocidos en el ejercicio 2023.

e) Cargos en concepto indemnizaciones diversas, por la parte correspondiente a la franquicia de los seguros, obrando las correspondientes resoluciones en los respectivos expedientes, por un importe total de 1.880,00 euros

f) Nueve facturas por suministro de gas emitidas en el ejercicio 2023 que se presentaron en un ejercicio distinto al de su devengo y se conformaron en 2024, por un importe total de 595,53 euros

g) Facturas correspondientes a diversos servicios prestados en el Ayuntamiento de Cáceres de vehículos municipales que se realizaron en 2023 y se facturaron en 2024.

h) Derrama de la Agrupación de Interés Urbanístico UE SF-06 "Ribera del Marco", de importe 34.787,15 euros, cuya factura se emitió en el ejercicio 2023 y que no fue reconocida en el citado ejercicio presupuestario. En relación con el citado gasto obra en el presente expediente la siguiente documentación:

- Factura emitida por la AUI, la cual cuenta con la conformidad de la Directora de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica con fecha 31 de agosto de 2023
- Acta de la Asamblea de la AUI en la que se aprueban los citados gastos, de fecha 29 de junio de 2022.
- Informe del Interventor General de fecha 16 de noviembre de 2023
- Informe de la Directora de la Oficina desarrollo urbano y ciudad histórica de fecha 22 de mayo de 2024

i) Derrama de la Agrupación de Interés Urbanístico SUP 1.2 Vega del Mocho", por importe de 40.149,18 euros, cuya factura se emitió en el ejercicio 2023 y que no fue reconocida en el citado ejercicio presupuestario. En relación con el citado gasto obra en el presente expediente la siguiente documentación:

- Factura emitida por la AUI, la cual cuenta con la conformidad de la Directora de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica con fecha 16 de enero de 2023.
- Informe del Interventor General de fecha 23 de enero de 2024.
- Informe de la Directora de la Oficina de desarrollo urbano y ciudad histórica de fecha 22 de mayo de 2024.

**Cuarto.-** Para el reconocimiento y aplicación de los gastos anteriormente relacionados procede la tramitación de expediente extrajudicial de créditos en el que debe quedar acreditado y obrar la siguiente documentación:

- Informe de Intervención certificando la existencia de crédito adecuado y suficiente, existiendo crédito adecuado y suficiente por importe de 85.622,73 en las correspondientes aplicaciones presupuestarias de acuerdo con el documento RC nº 220240009283 obrante en el expediente.

- Conformidad a las facturas y gastos, aspecto que también se ha comprobado que obran en el expediente, acompañándose el presente informe de la relación de obligaciones pendientes de aplicación (OPAS) incluidas en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

- Aprobación por el órgano competente, correspondiendo al Pleno del ayuntamiento de Cáceres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 23.1 e) del TRRL, 60.2 del RPEL y 50.12 del ROF.

La relación de obligaciones pendientes de aplicación incluidas en el presente expediente y los correspondientes documentos RC son los siguientes:

Nº OPA	Fecha	Aplicación	Importe	Nº Doc. RC
220230009506	01/01/2024	2024 14 15100 68002	34.787,15	220240009283
220230011425	01/01/2024	2024 14 15100 68002	40.149,18	220240009283
220240004304	28/05/2024	2024 12 920 22604	290,00	220240009283
220240004488	04/06/2024	2024 12 920 22604	290,00	220240009283
220240004502	05/06/2024	2024 14 1522 21200	58,80	220240009283
220240004935	13/06/2024	2024 10 341 22001	61,53	220240009283
220240004936	13/06/2024	2024 10 341 212	647,35	220240009283
220240004938	13/06/2024	2024 10 341 214	605,17	220240009283
220240004939	13/06/2024	2024 01 912 22602	2.583,14	220240009283
220240005166	20/06/2024	2024 13 334 22699	203,45	220240009283
220240005440	01/07/2024	2024 16 432 469	1.000,00	220240009283
220240005459	02/07/2024	2024 12 920 23120	85,28	220240009283
220240008106	03/10/2024	2024 14 1522 21200	1.052,10	220240009283
220240008200	07/10/2024	2024 12 920 22604	1.300,00	220240009283
220240008299	09/10/2024	2024 13 334 22699	400,00	220240009283
220240008300	09/10/2024	2024 14 15100 22604	1.019,85	220240009283
220240008515	15/10/2024	2024 14 1522 21200	252,00	220240009283
220240008565	16/10/2024	2024 10 341 22102	17,18	220240009283
220240008566	16/10/2024	2024 10 341 22102	84,16	220240009283
220240008567	16/10/2024	2024 10 341 22102	14,81	220240009283
220240008568	16/10/2024	2024 10 341 22102	30,36	220240009283
220240008569	16/10/2024	2024 10 341 22102	68,28	220240009283
220240008570	16/10/2024	2024 10 341 22102	53,85	220240009283
220240008571	16/10/2024	2024 10 341 22102	84,26	220240009283
220240008572	16/10/2024	2024 10 341 22102	42,81	220240009283
220240008573	16/10/2024	2024 10 341 22102	6,59	220240009283
220240008575	16/10/2024	2024 10 341 22102	95,47	220240009283
220240008576	16/10/2024	2024 10 341 22102	97,76	220240009283
220240008768	22/10/2024	2024 14 1522 21200	242,20	220240009283

Por todo ello se informa favorablemente el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de créditos 3/2024”.



Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**Primero.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento de Cáceres 3/2024 por importe total de 85.622,73 euros, correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran en la relación obrante en el expediente, con cargo a los documentos RC que figuran relacionados en el informe de Intervención y que constan en el expediente administrativo.

**Segundo.-** Remitir el presente Dictamen de Acuerdo al Pleno de la Corporación para su aprobación”.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos del Ayuntamiento de Cáceres 3/2024 por importe total de 85.622,73 euros, correspondientes a las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto que figuran en la relación obrante en el expediente, con cargo a los documentos RC que figuran relacionados en el informe de Intervención y que constan en el expediente administrativo. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintitrés votos a favor** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Partido Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## 7. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística. Número: 2022/00036303V.

**Aprobación provisional de la Modificación Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla”.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la



**Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*Se tramita en esta Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, a instancias de Dña. Ana Acedo Chaves en representación de D. Ángel Gasco Paín expediente de modificación puntual del Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla", cuyo objeto, según se hace constar en citado documento es cambiar el uso global del ámbito de terciario a residencial y modificar la ordenación pormenorizada de los terrenos de acuerdo al nuevo uso y tipología.*

*El Plan General Municipal establece la edificación alineada al sistema general viario y diseña unos viarios locales interiores en fondo de saco. La ordenación de la modificación adosa las edificaciones de viviendas unifamiliares a las edificaciones ya existentes estableciendo un viario local de acceso paralelo al viario general. Las cesiones se concretan en zonas verdes en la conexión con la rotonda.*

*Se justifica la modificación en la necesidad de buscar viabilidad urbanística al desarrollo de este suelo residual y la innecesidad de uso terciario de la tipología prevista por el Plan General Municipal.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS**).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Dado el carácter estructural de la Modificación en tramitación, se aprobó documento de Avance por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal con fecha 16 de mayo de 2024, así como del Documento Inicial Estratégico previsto en la legislación ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LOTUS y dando cumplimiento al acuerdo plenario de aprobación, se procedió a la publicación de citado documento de Avance durante el plazo un mes en la sede electrónica del Ayuntamiento, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones y sugerencias adicionales pudieran hacerse por otras personas o entidades, no habiéndose presentado ninguna alegación/aportación o sugerencia al mismo.*

*Esta modificación puntual del Plan General Municipal, fue **aprobada inicialmente** por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 y sometido a **información pública** por plazo de **cuarenta y cinco días** mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (**DOE nº 154 de 8 de agosto de 2024**) así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido*

en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento.

El documento de Avance junto con el Documento Inicial Estratégico se remitió por este Ayuntamiento al órgano ambiental en solicitud de inicio de procedimiento de evaluación ambiental estratégica, dando así cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del apartado c) del artículo 55 del Reglamento de la LOTUS.

Por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 13 de junio de 2024, se emite comunicado en el que se hace constar que **NO es necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica** de la Modificación del Plan General en tramitación, significando que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas previamente consultado, en base al artículo 54 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha informado que citada Modificación **NO es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000**.

Se adjunta al comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad, el Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (Expediente de Conservación CN24/2809) en el que se describen las siguientes condiciones generales:

1.- El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Consta en el expediente la renuncia al trámite de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, por cuanto no constan afecciones a otras entidades en citada actuación.

Significar que durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, **no se han formulado alegaciones** al mismo.

El procedimiento de tramitación de las modificaciones de carácter estructural del Plan General Municipal, es el recogido en el art. 56 del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- **Aprobar Provisionalmente** la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 "Comercial Mejostilla", aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Remitir el documento** de modificación de Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente tramitado al efecto, a la **Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**, organismo de la Administración autonómica competente para su aprobación definitiva, al modificar determinaciones de Ordenación Estructural.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- **Aprobar Provisionalmente** la Modificación puntual del Plan General Municipal relativa al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 “Comercial Mejostilla”, aprobación que corresponde al Pleno de la Corporación mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Remitir el documento** de modificación de Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente tramitado al efecto, **a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**, organismo de la Administración autonómica **competente para su aprobación definitiva**, al modificar determinaciones de Ordenación Estructural. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## **8. Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística.**

**Número: 2024/00016336Y.**

### **Aprobación provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*Se tramita en esta Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, expediente de modificación puntual del Plan General Municipal relativo al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08, como consecuencia del Acuerdo de Voluntades firmado por la Diputación Provincial de Cáceres, la Universidad de Extremadura, la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y este Ayuntamiento”, para la realización actuaciones tendentes a la creación, equipamiento y puesta en marcha del “Centro Ibérico de Investigación en*

Almacenamiento Energético” (CIIAE) y cuyo **objeto** es adaptar el Sistema General Viario del Sector 1.08.

Dicho Sistema General no se encuentra ejecutado y conforma la principal conexión del sector entre la actual carretera N-521 y la futura Ronda Supernorte, así como realizar las necesarias funciones distribuidoras dentro del ámbito.

La modificación pretende reordenar los accesos de la extensa manzana dotacional, además de simplificar el trazado del actual Sistema General y la conexión del Sector 1.08 con la N-521.

Según consta en el propio documento, redactado por el Servicio Técnico de Urbanismo, su **ámbito** se ciñe al suelo urbanizable del municipio, afectando a los sectores 1.08 y 1.06 del Plan General Municipal de Cáceres (Planos 3 y 4, Hoja 4 del PGM), en aquello referente a la ordenación del Sistema General Viario propuesto por el PGM, especialmente en su conexión sur con la carretera N-521.

De acuerdo con la ordenación actual y según el plano nº 5 “Clasificación, Calificación y Regulación del Suelo y la edificación en Suelo Urbano y Urbanizable Ordenado”, los Sistemas Generales que dotarán de acceso al CIIAE se sitúan sobre suelo clasificado como Suelo Urbanizable de acuerdo con el Plano nº 3 “Ordenación Estructural. Clasificación del Suelo y Sistemas Generales. Calificación del Suelo Urbanizable”, hoja 4, formando parte de la acción VG-S.1.08-2 “Viario Distribuidor S-1.08” incluida en el Sector 1.08.

Así mismo en la reordenación planteada se verá afectada la acción QG-1.02 “Equipamiento en zona de la Universidad” adscrita al Sector 1.06. Ambos sectores están categorizados como Suelo Urbanizable No Ordenado.

Se justifica la modificación en el principio de desarrollo sostenible social, ambiental y económico del municipio, reordenando las previsiones del Plan General Municipal con criterios de eficiencia y con el objetivo de facilitar la ejecución de la ordenación urbanística prevista teniendo en cuenta la realidad existente. Así mismo la modificación mejora la movilidad del ámbito y mejora el acceso a las dotaciones existentes y futuras de la gran manzana dotacional, permitiendo una mejora en la prestación del Servicio Público de Transportes.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE:**

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS) (DOE 27-12-2018).
- **Decreto 123/2021**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura. **RGLOTUS**).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Plan General Municipal de Cáceres (PGM) (DOE 30-03-2010).
- Ley 16/15, de 23 de abril, Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 2/2018, de 14 de febrero, de coordinación intersectorial y de simplificación de los procedimientos urbanísticos y de ordenación del territorio de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

El alcance de la presente Modificación afectaría al trazado de los Sistemas generales del sector 1.08, así como a los Sistemas Generales adscritos al Sector 1.06 y la redelimitación de sectores, por lo que la misma afectaría a **Ordenación Estructural** de acuerdo con el art. 51 del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Esta modificación del Plan General Municipal, fue **aprobada inicialmente** por este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 20 de junio de 2024 y sometido a **información pública** por plazo de **cuarenta y cinco días** mediante Anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura (**DOE nº 148 de 31 de julio de 2024**) así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el art. 49, 3 d) de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura y 55 de su Reglamento.

De conformidad con citado acuerdo plenario se solicitaron informes sectoriales a la Confederación Hidrográfica del Tajo y a la Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.

Con fecha 23 de julio de 2024 se recibe el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el que se hace constar que **NO EXISTE INCONVENIENTE** siempre y cuando se solicite la correspondiente autorización para la ejecución de actuaciones que se sitúen en zona de policía de cauces públicos que deberán tener en cuenta las prescripciones contenidas en citado informe.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 se recibe informe de la Dirección General de Carreteras FAVORABLE a la Modificación propuesta, si bien establece una serie de condiciones.

Por el Servicio Técnico de Urbanismo se ha procedido a dar contestación y subsanación a las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Carreteras, anteriormente citado, procediéndose a rectificar y adaptar el documento de Modificación del Plan General Municipal.

Las adaptaciones introducidas en el documento no implican un cambio que afecte a determinaciones de ordenación estructural no siendo por tanto preceptivo un nuevo trámite de información pública tal y como al efecto determina el artículo 55 párrafo i) del Reglamento de la LOTUS.

Por la Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 29 de octubre de 2024, se emite comunicado en el que se hace constar que **NO es necesario el sometimiento a evaluación ambiental estratégica** de la Modificación del Plan General en tramitación, significando que el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas previamente consultado, en base al artículo 54 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha informado que citada Modificación **NO es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 ni a las especies que designaron su declaración**.

Se adjunta al comunicado de la Dirección General de Sostenibilidad, el Informe favorable de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (Expediente de Conservación CN24/5016) en el que se describen las siguientes condiciones generales:

1.- El presente informe tiene una vigencia de 4 años desde la fecha de su firma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Decreto 110/2015, siempre que se mantengan las condiciones en las que se ha otorgado.

2. Este informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales o de reglamentos exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Consta en el expediente la renuncia al trámite de Coordinación Intersectorial y de Simplificación de los Procedimientos Urbanísticos y de Ordenación del Territorio, por cuanto no constan afecciones a otras entidades en citada actuación.



Significar que durante el periodo de información pública a que ha estado sometido el documento, **no se han formulado alegaciones** al mismo.

El procedimiento de tramitación de las modificaciones de carácter estructural del Plan General Municipal, es el recogido en el art. 56 del Reglamento de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1.- **Aprobar Provisionalmente** la Modificación puntual del Plan General Municipal Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08 mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Remitir el documento** de modificación de Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente tramitado al efecto, **a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**, organismo de la Administración autonómica competente para su aprobación definitiva, al modificar determinaciones de Ordenación Estructural.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1.- **Aprobar Provisionalmente** la Modificación puntual del Plan General Municipal Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08 mediante acuerdo que requerirá ser adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen según lo dispuesto al efecto en los artículos artículo 22,2-c y 47,2-II de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- **Remitir el documento** de modificación de Plan General Municipal, una vez aprobado provisionalmente, junto con el expediente tramitado al efecto, **a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda**, organismo de la Administración autonómica competente para su aprobación definitiva, al modificar determinaciones de Ordenación Estructural. **POR LA COMISIÓN».**

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los



veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión y por tanto **con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**9. Sección de Contratación.**  
**Número: 2020/00000673P.**

**Modificación del contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*Examinado el expediente incoado para la modificación del contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I.*

*Visto el informe, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, del siguiente tenor:*

**“INFORME TÉCNICO**

*Carlos Puerto Godino, Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección, redacta el presente el informe relativo al contrato de los servicios de Limpieza, conservación, mantenimiento y vigilancia de los centros de educación infantil y primaria, dependencias municipales y pistas deportivas de Cáceres.*

**1. Antecedentes**

*• Con fecha 15 de junio del año 2020 se formalizan los contratos referenciados. Estos se materializan en cinco lotes diferenciados:*

*- Lote 1: Contrato de limpieza de las dependencias, pistas deportivas municipales y centros escolares. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.*

*- Lote 2: Contrato de mantenimiento, conservación, reparación de las dependencias municipales, pistas deportivas municipales y centros escolares. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.*

*- Lote 3: Contrato de conservación y mantenimiento de las instalaciones de climatización, calefacción, agua caliente sanitaria e instalaciones solares. Adjudicado a la empresa CLECE S.A.*

*- Lote 4: Contrato de suministro de gasoil. Adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A.*

*- Lote 5: Contrato de vigilancia, mantenimiento y conservación de las instalaciones de seguridad, dependencias municipales y centro de educación infantil y primaria. Adjudicado a la empresa Techco Seguridad S.L.*

• Con fecha 3 de marzo del año 2021 se formaliza el modificado de los lotes 1, 2 y 3. La modificación tenía por objeto cubrir el servicio de limpieza y desinfección, así como los productos y materiales necesarios en los Centros de Educación Infantil y Primaria y Dependencias municipales dando cumplimiento de esta manera a las nuevas medidas en materia de prevención necesarias por la pandemia generada por la COVID-19. De igual manera se cubrían los servicios de mantenimiento, tanto para las instalaciones de climatización en su lote 3, como para el resto de instalaciones, recogidas en el lote 2, en el Centro Cívico Raimundo Medina y en la Guardería de Mejostilla, usada esta última por el CEIP Castra Caecilia con el fin de conseguir mejores ratios y separación entre el alumnado.

• Con fecha 24 de noviembre del año 2022, se formaliza el modificado de contrato sobre los lotes 1, 2 y 3 donde se incluyen nuevas dependencias municipales y pistas deportivas de reciente ejecución.

• El día 16 de junio del año 2023, tras los tres primeros años del contrato, se inicia la primera prórroga anual de los lotes 1, 2, 3 y 5.

• En el año 2023, habida cuenta del alza de precios en los combustibles tras las circunstancias socioeconómicas imprevistas sobrevenidas, se inicia nueva tramitación administrativa del contrato destinado al suministro de gasoil (antiguo lote 4) que culmina con la adjudicación a la empresa Suministros Energéticos Córdoba SECSA, S.A., formalizado el 3 de octubre de 2023.

• El día 16 de junio del año 2024, se inicia la segunda prórroga anual de los lotes 1, 2, 3, 5.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, el lote 1 alberga los servicios de limpieza sobre dependencias municipales, pistas deportivas y centros escolares. No obstante, se ha de hacer constar que aparte de las dependencias municipales incluidas en dicho lote, actualmente el personal municipal propio asume las competencias de limpieza sobre Ayuntamiento (Palacio Consistorial, Edificio Publio Hurtado y Edificio Servicios Económicos), Edificio Valhondo, Jefatura de Policía Local, Sede IMAS C/ Atahualpa y Naves CIFE.

En los últimos meses, existen importantes dificultades para atender las necesidades de limpieza en estas dependencias por falta de personal y por situaciones inherentes a la misma, que en otros momentos fueron atendidos y cubiertos a través del personal de fondo social del Servicio Extremeño Público de Empleo. Además, se ha de tener en cuenta que el próximo noviembre del presente año concurre la jubilación de una trabajadora del servicio destinada en este momento al edificio sede IMAS.

## 2. Propuesta de ampliación de servicios.

Con los antecedentes mencionados, y salvo criterio superior en la forma de prestación, se propone la modificación del contrato de limpieza de las dependencias, pistas deportivas municipales y centros escolares adjudicado a la empresa Contratas y Servicios Extremeños S.A. (LOTE 1), incluyendo en el mismo las dependencias de IMAS y Jefatura de Policía Local y redistribuyendo el personal de limpieza propio a naves CIFE, Edificio Valhondo, y Ayuntamiento.

A estos efectos mencionar que el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir en el contrato establece en la cláusula 5.2 la obligación al adjudicatario de “admitir las dependencias o instalaciones de nueva creación y demás elementos que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, o bien otros criterios considerados incrementen el ámbito de actuación, en las mismas condiciones recogidas en el presente Pliego”.

Por otra parte, se indica que “dichas ampliaciones se abonarán a los precios unitarios establecidos en la oferta del Adjudicatario, o a los precios contradictorios que se establezcan, si se tratasen de nuevas unidades no contempladas en la oferta original, y por tanto sin el precio unitario correspondiente”.

El precio unitario de limpiador/a fue establecido en la oferta de la empresa adjudicataria en 11,21 €/hora más Gastos Generales y Beneficio (fijados en un 2%) + IVA correspondiente. Así pues, se muestra en el cuadro adjunto las condiciones de la propuesta, considerando un horario mínimo semanal de limpieza de 30 horas en sede IMAS y 37,5 horas en Jefatura de Policía Local,

<b>TABLA LIMPIEZA DEPENDENCIA MUNICIPALES</b>			
<b>Dependencias Municipales</b>	<b>COSTES LIMPIEZA</b>		<b>Observaciones</b>
	<b>Horas semanales de Limpieza*</b>	<b>Coste anual Limpieza</b>	
Sede IMAS C/ Atahualpa	30 h/s de lunes a viernes. En horario de tarde	17.487,60 €	Material de limpieza, Legionella y tratamiento DDD ya incluido en contrato en vigor
Jefatura Policía Local	37,30 h/s de lunes a sábado. En horario de tarde. Festivos incluidos	21.859,50 €	Material de limpieza, Legionella y tratamiento DDD ya incluido en contrato en vigor
<b>TOTAL</b>		<b>39.347,10 €</b>	
<b>G.G + BI</b>		786,94 €	
<b>IVA</b>		8.428,15 €	
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>48.562,19 €</b>	

\* Las horas expresadas se corresponden a sistema sexagesimal. Esto es, por aclarar, 37,30 h/s corresponden a 37 horas y 30 minutos.

El coste total anual, IVA incluido, asciende a 48.562,19 € (CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS).

Lo que comunico para su conocimiento. JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO DE INSPECCIÓN”.

Y, asimismo, el informe emitido por la Secretaría General, con fecha treinta de octubre de dos mil veinticuatro, en el que se hacen las siguientes

#### Consideraciones jurídicas

“Primera.- Legislación aplicable.

Estamos ante un contrato formalizado el día quince de junio de dos mil veinte, y cuyo régimen jurídico vendrá definido, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y la normativa de Régimen Local. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Segunda.- Modificación del contrato.

Conforme establece el artículo 203 de la LCSP,

*“1. Sin perjuicio de los supuestos previstos en esta Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Subsección, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.*

*2. Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

*a.- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*

*b.- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.*

*En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina”.*

*En este sentido, debemos analizar, en primer lugar, si en los pliegos se prevé la posibilidad de modificación de este contrato, y, en su defecto, si se dan algunos de los supuestos del artículo 205 de la LCSP.*

*De acuerdo con el apartado R del Cuadro de Características del Contrato y el Anexo XVI del PCAP, que sirvió de base a esta licitación, el contrato podrá modificarse por razón de las ampliaciones o reducciones que afectaren al servicio, previstas en la cláusula 5.2 del PPT.*

*El importe de la modificación no implicará, en ningún caso, una alteración en la cuantía del contrato, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este pliego, superior al 10 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.*

*La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.*

*En ningún caso, las modificaciones acordadas podrán alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los suministros o los servicios que se van a adquirir o prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.*

*En cuanto al procedimiento se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP”.*

*Y, en los términos de la cláusula 5.2 del PPT, el adjudicatario está obligado a admitir las dependencias e instalaciones de nueva creación y demás elementos que, con motivo de obra nueva, ampliaciones, recepciones, o bien otros criterios considerados, incrementen el ámbito de actuación, en las mismas condiciones recogidas en el presente pliego”.*

*En el presente caso, estaríamos ante una modificación prevista en los pliegos, debiendo atender a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley, según el cual:*

*“1. Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y*

con el contenido siguientes:

a.- La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b.- Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato. La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

2. En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual”.

La propuesta realizada por la Inspección de Servicios se resume en los siguientes términos:

**TABLA LIMPIEZA DEPENDENCIA MUNICIPALES**

Dependencias Municipales	COSTES LIMPIEZA		Observaciones
	Horas semanales de Limpieza*	Coste anual Limpieza	
Sede IMAS C/ Atahualpa	30 h/s de lunes a viernes. En horario de tarde	17.487,60 €	Material de limpieza, Legionella y tratamiento DDD ya incluido en contrato en vigor
Jefatura Policía Local	37,30 h/s de lunes a sábado. En horario de tarde. Festivos incluidos	21.859,50 €	Material de limpieza, Legionella y tratamiento DDD ya incluido en contrato en vigor
<b>TOTAL</b>		<b>39.347,10 €</b>	
<b>G.G + BI</b>		<b>786,94 €</b>	
<b>IVA</b>		<b>8.428,15 €</b>	
<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>		<b>48.562,19 €</b>	

\* Las horas expresadas se corresponden a sistema sexagesimal. Esto es, por aclarar, 37,30 h/s corresponden a 37 horas y 30 minutos.

Y, a efectos de determinar su viabilidad debemos determinar si el incremento del precio del contrato que se derivaría de la presente modificación, adicionado a las sucesivas modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento de Cáceres, exceden del 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato:

La modificación propuesta supone un incremento del precio del contrato de



*CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS, CON DIECINUEVE CÉNTIMOS ANUALES, (48.562,19 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.*

*El canon del contrato adjudicado asciende a la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.644.222,34 euros), IVA no incluido, por lo que el límite máximo al que podría ascender el total de las modificaciones contractuales durante la duración del contrato sería de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (364.422,23 euros), IVA no incluido.*

*En este mismo expediente consta una primera modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día veintiuno de enero de dos mil veintiuno, por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO ANUALES, (118.383,01 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido, formalizada en documento administrativo de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno.*

*Y, una segunda modificación, aprobada por acuerdo plenario de fecha veinte de octubre de dos mil veintidós, y formalizada en documento administrativo el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, que supone una reducción del precio del contrato de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS ANUALES, (96.942,84 euros/anuales), Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido.*

*Y, a criterio de esta Secretaría General, la modificación propuesta cumpliría los requisitos exigidos en el artículo 204 de la LCSP, y el PCAP, en su Anexo XVI, el importe de la modificación no implica, en ningún caso, una alteración en la cuantía del contrato, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este pliego, superior al 10 por ciento de su precio inicial, IVA excluido, no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, y en ningún caso, alteran la naturaleza global del contrato inicial.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación, la cláusula 27.2 del contrato establece que:*

*“Las modificaciones se aprobarán de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191 y 207 de la LCSP.*

*En todo caso, el procedimiento incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días.*

*Se formalizarán en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma. El anuncio de la modificación deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación, en los términos de los artículos 207 y 63 de la LCSP.*

*Tratándose de un contrato sujeto a regulación armonizada, deberá publicarse en*



el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de modificación conforme a lo establecido en la LCSP”.

## CONCLUSIONES

Habiéndose instruido el expediente de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 191, 204 y 207 de la LCSP, esta Secretaría General emite INFORME FAVORABLE a la modificación del contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I, en los términos propuestos en el informe emitido por el Jefe de Sección del Servicio de Inspección”.

E, incorporado al expediente el informe, de fecha tres de noviembre de dos mil veinticuatro, emitido por el Viceinterventor Municipal, que dice lo siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en los artículos 214 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al expediente de modificación del contrato de “Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I,” el funcionario que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente INFORME, en el cual, de acuerdo con la Base de Ejecución 41ª punto 2, del presupuesto general del Ayuntamiento de Cáceres para el año 2024, se han comprobado con carácter obligatorio los siguientes extremos:

1. La Disposición Transitoria Primera apartado 1º, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) establece que los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, añadiendo en su apartado 2º que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Habiéndose formalizado el contrato arriba referenciado con fecha 15 de junio de 2020 la normativa de aplicación a la modificación del mismo, además de lo previsto en el PCAP y en el contrato, vendrá constituida por la LCSP.

2. Existencia de crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLRHL, y en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 500/1990, los créditos presupuestarios para gastos sólo pueden destinarse a la finalidad específica para la cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación orgánica, funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

De acuerdo con el informe del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal de fecha 21 de octubre de 2024, el coste de la modificación contractual pretendida asciende a un total anual de 48.562,19 euros IVA incluido.

En este punto debemos tener en consideración que el contrato administrativo

formalizado con la mercantil Contratas y Servicios Extremeños S.A. (Conyser en adelante) el 15 de junio de 2020 establece en su Cláusula 3ª que la duración del contrato es de tres años a contar desde su formalización, prorrogable de forma expresa, antes de su finalización, por períodos anuales, sin que la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cinco años, por lo que la finalización del contrato se produciría el 14 de junio de 2025, se ha estimado un gasto de la modificación que abarcaría, aproximadamente, 7 meses (del 15 de noviembre del 2024 al 14 de junio de 2025).

Con cargo al ejercicio 2024, resultaría imputables 1 mes y medio, es decir 6.070,27 euros IVA incluido  $\{(48.562,19/12) \times 1,5\}$ , existiendo documento RC nº 220240009197 por el citado importe en la aplicación presupuestaria 12/920/22799.

En relación al gasto de la modificación correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 14 de junio de 2025, que ascendería a 22.257,67 euros IVA incluido  $\{(48.562,19/12) \times 5,5\}$ , existe documento RC Futuro nº 220249000099 por el citado importe en la aplicación presupuestaria 12/920/22799.

### 3. Competencia del órgano.

Es competente para la aprobación del expediente de modificación del contrato el Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, al exceder su duración, incluidas las prórrogas, de 4 años, y exceder el valor estimado del contrato el importe de 6.000.000 de euros.

4. Consta informe de la Secretaría General de fecha 30 de octubre de 2024, el cual no establece objeciones al modificado planteado.

5. En relación con la posibilidad de modificación del contrato propuesta, debemos acudir en primer lugar a lo dispuesto en el artículo 203.2 de la LCSP, que establece que los contratos administrativos celebrados solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

A este respecto el Anexo XVI del PCAP establece que el contrato podrá modificarse por razón de las ampliaciones o reducciones que afectaren al servicio previstas en la Cláusula 5.2 del PPT, añadiendo que el importe de la modificación no implicará, en ningún caso, una alteración en la cuantía del contrato, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme al PCAP, superior al 10 por 100 de su precio inicial IVA excluido.

De acuerdo con la Cláusula 4ª del contrato el precio inicial del contrato asciende a 3.644.222,34 euros IVA no incluido para 3 anualidades de contrato, por lo que el importe de una anualidad del contrato asciende a 1.214.740,78 euros IVA no incluido, siendo el límite para la modificación del contrato el 10 por 100 del citado importe, es decir, 121.470,08 euros anuales IVA no incluido. A estos efectos se han tramitado las siguientes modificaciones contractuales por los siguientes importes anuales IVA no incluido:

1) *Modificado 1, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de enero de 2021, por un importe 118.383,01 IVA excluido, modificado que tuvo una limitación temporal limitada a la pandemia del COVID.*

2) *Modificado 2, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 20 de octubre de 2022, aumentándose servicios por un importe de 21.440,17 euros IVA excluido. Respecto al modificado 1º, con ocasión de esta modificación contractual, el importe anual inicialmente aprobado, 118.383,01 euros, según informe técnico del Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal de fecha 23 de junio de 2022 se elimina.*

3) *Propuesta modificado 3, por un importe de 23.411,52 euros IVA no incluido.*

4) *Total incremento precio contrato con las modificaciones: 44.851,69 euros IVA no incluido, importe que no supera el límite del 10 del precio inicial del contrato previsto en el Anexo XVI del PCAP.*

#### RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN:

*En relación al cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Base Ejecución 41ª apartado 2º del vigente presupuesto se emite INFORME FAVORABLE”.*

*Se eleva a la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, la siguiente*

#### **PROPUESTA DE DICTAMEN**

**PRIMERO.-** *Disponer el gasto a que hace referencia este expediente.*

**SEGUNDO.-** *Dar su aprobación a la modificación del contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I, formalizado, con fecha quince de junio de dos mil veinte, con la entidad CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.*

**TERCERO.-** *Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, amplíe la garantía definitiva, inicialmente constituida, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en los términos establecidos en el artículo 109.3 de la LCSP.*

*La modificación del contrato se formalizará en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 207 y 63.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejalas del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **un** voto en contra (de la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna** abstención **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Disponer el gasto a que hace referencia este expediente.

**SEGUNDO.-** Dar su aprobación a la modificación del contrato de *Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I*, formalizado, con fecha quince de junio de dos mil veinte, con la entidad CONTRATAS Y SERVICIOS EXTREMEÑOS, S.A., en los términos señalados en el informe emitido por el Jefe de la Sección Técnica del Servicio de Inspección Municipal, con fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

**TERCERO.-** Requerir al adjudicatario para que, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el acuerdo de modificación, amplíe la garantía definitiva, inicialmente constituida, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en los términos establecidos en el artículo 109.3 de la LCSP.

La modificación del contrato se formalizará en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en sus artículos 207 y 63. **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio y votación de este asunto, se ausentó de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Partido Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **dos votos en contra** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) y **ninguna abstención**, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**10. Secretaria General.**  
**Número: 2024/00032502A.**

**Aprobación del Convenio de Adhesión al “Sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Cáceres”.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

#### ANTECEDENTES

*Considerando que la Diputación Provincial de Cáceres, por acuerdo plenario de 27 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en los artículos 218 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).*

*Considerando que, la adhesión genérica a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres supone participar en el sistema de racionalización técnica de contratación articulado en el nivel provincial sin que exista obligación de participar en los concretos procedimientos de contratación que se desarrollen y sin repercusión económico-presupuestaria.*

*Considerando que, la contratación de obras, servicios y suministros a través de la Central de Contratación, cuando así se decida en el procedimiento específico, permitirá, entre otros, obtener mejores precios y condiciones contractuales.*

*Considerando, el art. 228.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sobre adhesión al sistema de contratación centralizada.*

*Considerando que este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres está interesado en la utilización de la Central de Compras creada por la Diputación Provincial de Cáceres.*

*Vistos el Informe favorable emitido por la Secretaría General el día 5 de noviembre de 2024.*

*En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los artículos 228 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se **PROPONE a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación dictaminar favorablemente y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:***

**PRIMERO.-** *La adhesión genérica del AYUNTAMIENTO DE CÁCERES a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.*

**SEGUNDO.-** *Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.*

**TERCERO.-** *Aprobar el convenio de adhesión que se transcribe a continuación del presente acuerdo.*

**CUARTO.-** *Aceptar las Instrucciones de funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de Mayo de 2022.*



**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado, así como para la adhesión a los distintos acuerdos marco, contratos y otras licitaciones que la central de compras de la Diputación Provincial de Cáceres saque a licitación y sean de interés para este AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.

## CONVENIO DE ADHESIÓN

### DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES (CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE CÁCERES)

#### REUNIDOS:

De una parte **D. MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ**, en su calidad de **Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres**, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las facultades otorgadas por la Corporación Provincial, asistido por **D. ÁLVARO CASAS AVILÉS**, Vicesecretario, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

De otra parte **D. RAFEL ANTONIO MATEOS PIZARRO**, **Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres**, expresamente habilitado para este acto por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_, asistido por **D. JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS**, Secretario General del mismo, en ejercicio de las funciones de fe pública administrativa que le atribuye la legislación vigente.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente **CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES** (en adelante, **central de contratación**), y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

#### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Diputación Provincial de Cáceres por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de Mayo de 2022, aprobó la creación de una central de contratación, configurándola como un servicio especializado de contratación centralizada, (encargada de la contratación de bienes y servicios que por sus especiales características sean susceptibles de ser utilizados con carácter general), a fin de dar servicio a las Entidades Locales de la provincia y entes instrumentales de ellas dependientes y, en su caso, a los diferentes departamentos y servicios de la Diputación Provincial y sus entes instrumentales.

**SEGUNDO:** Que con la creación de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres (en adelante, Central de Compras, se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas y la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando, a la vez, la transparencia y seguridad en la contratación.

**TERCERO:** Que, en concordancia con lo señalado en el apartado anterior, es objeto fundamental y primario de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres facilitar a las Entidades Locales de la provincia y a sus entes instrumentales, la adquisición de bienes, ejecución de obras y tramitación de la contratación de los servicios que les sean necesarios, articulando un sistema ágil, que permita la minoración de tiempos de adquisición y



simplifique su tramitación, dando así cumplimiento a la obligación de colaboración de la Institución Provincial con los entes locales de su territorio.

**CUARTO:** Que en orden a hacer operativo el sistema y proporcionar la máxima agilidad en su funcionamiento, la Diputación Provincial de Cáceres hace una decidida apuesta por las nuevas tecnologías en la contratación y en las interrelaciones con las entidades adheridas a la central de contratación, orientando sus actuaciones, sin perjuicio del mantenimiento de los sistemas tradicionales, a la plena implantación de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos en su funcionamiento.

**QUINTO:** Que el **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializada en la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

**SEXTO:** Que la Diputación de Cáceres, por acuerdo plenario adoptado en su sesión de fecha \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, acordó aceptar la adhesión del **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES** a la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres.

En consecuencia, los firmantes acuerdan firmar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente CONVENIO es la adhesión del **AYUNTAMIENTO DE CÁCERES** al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo, por tanto, efectuar los suministros de bienes, contratación de servicios y obras a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, en las condiciones y precios vigentes en los contratos suscritos por la misma, con las empresas adjudicatarias en el momento de la adquisición de los bienes o contratación de los servicios. Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones o servicios a través de la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, pudiendo optar por utilizar este sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, a medida que la central de contratación vaya formalizando para los tipos contratables que se determinen, los correspondientes Acuerdos marco, solicitará a todas y cada una de las entidades adheridas al sistema, la adhesión individualizada a los mismos.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.**

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los suministros a adquirir, obras a ejecutar y/o los servicios a prestar, la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres informará de las adjudicaciones realizadas y las condiciones de los contratos formalizados con las empresas adjudicatarias de aquellos, tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia. Esta información será suministrada a los órganos que señalen las Entidades Locales que suscriban el presente CONVENIO DE ADHESIÓN, que deberán indicar, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, la dirección, teléfono, fax y persona responsable y e-mail de contacto. En todo caso, la información anterior estará disponible mediante acceso a la consulta, vía Internet, de los catálogos de bienes y servicios adjudicados, con sus características y precios actualizados semanalmente.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ENTIDAD LOCAL**

Son obligaciones del Ayuntamiento de las siguientes:

1.- Indicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones de suministros o prestaciones de servicios,

para que puedan ser tramitadas por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, especificando, igualmente, además de las circunstancias de denominación de la Entidad, dirección, teléfono y persona responsable y el e-mail de contacto.

2.- Formular las peticiones de suministro de bienes, obras y/o de prestación de servicios, en el modelo que aprobará por resolución a tal fin, la Presidencia de la Diputación Provincial.

3.- Poner en conocimiento de la central de contratación de la Diputación Provincial, las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios, o cualquier otro incumplimiento total o parcial relacionado con el objeto del contrato, para la adopción de las medidas oportunas, incluidas en su caso, la aplicación de penalidades y exigencia de responsabilidades previstas en la normativa que regula la contratación en el Sector Público.

4.- Efectuar la recepción de los bienes suministrados y de los servicios prestados u obras ejecutadas, los cuales deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como el abono del precio y de las posibles revisiones, todo conforme a los términos establecidos legalmente.

#### **CUARTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

La central de contratación se adscribirá al Servicio de Compras y Suministros adscrito al Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres, quien le asistirá y realizará las funciones de seguimiento y control de las obligaciones derivadas del presente convenio, en los términos previstos en las Instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación (BOP de Cáceres de Lunes 20 de Junio de 2022) y en atención a la naturaleza y características de cada una de las herramientas y funcionalidades objeto del convenio.

#### **QUINTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

El periodo de vigencia del presente CONVENIO será de cuatro años a contar desde el día siguiente al de su formalización, y se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso por igual periodo de tiempo, si no existiera denuncia del mismo por alguna de las partes, previa comunicación a la otra con al menos tres meses de antelación.

#### **SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

En el supuesto de que la central de contratación de la Diputación de Cáceres llevara a cabo una modificación de la instrucción reguladora del funcionamiento de la central de contratación que se ha aceptado por este Ayuntamiento, se procederá de la siguiente forma:

- Si dicha modificación conllevase cualquier obligación adicional para la Entidad Local adherida, deberá procederse a la modificación del convenio por mutuo acuerdo de las partes.
- Si la modificación no conlleva obligación adicional para la Entidad Local adherida, ésta se aplicará de forma automática.

Se considerará que no existe "obligación adicional" en los siguientes supuestos:

- Cuando se introduzcan nuevas funcionalidades cuyo uso no sea obligatorio para la Entidad Local adherida.
- Cuando se modifiquen los procedimientos para la tramitación de acuerdos marcos y grupos de compra, al no tener carácter obligatorio su adhesión específica para las Entidades Locales.
- La adaptación y evolución del sistema informático sobre el que se desarrolla el "Servicio de Licitación Electrónica" cuando venga impuesta por cambios legislativos o cambios tecnológicos de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

#### **SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS.**

Será causa de resolución del presente Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las condiciones por alguna de ellas.

*No obstante lo anterior, las partes podrán denunciar en cualquier momento el acuerdo de adhesión previa comunicación efectuada, al menos, con tres meses de antelación.*

*En los supuestos de resolución, incluida la expiración por denuncia, los efectos de la extinción quedarán en suspenso hasta que tenga lugar la recepción y total abono de los suministros, servicios u obras solicitados por la central de contratación de la Diputación Provincial de Cáceres a instancia del AYUNTAMIENTO DE CÁCERES.*

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE LITIGIOS.**

*Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este Convenio serán competencia del Orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar, los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica*

*EL ALCALDE-  
PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
CÁCERES*

*EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE CÁCERES*

*Fdo.: RAFAEL ANTONIO  
MATEOS PIZARRO*

*Fdo.: MIGUEL ÁNGEL  
MORALES SÁNCHEZ*

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la adhesión genérica del AYUNTAMIENTO DE CÁCERES a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**SEGUNDO.-** Asumir las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

**TERCERO.-** Aprobar el convenio de adhesión que se transcribe en el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Aceptar las Instrucciones de funcionamiento de la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobada por acuerdo plenario de

fecha 26 de Mayo de 2022.

**QUINTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la formalización de la adhesión genérica y para suscribir cuantos actos y documentos fueran precisos en orden a lo acordado, así como para la adhesión a los distintos acuerdos marco, contratos y otras licitaciones que la central de compras de la Diputación Provincial de Cáceres saque a licitación y sean de interés para este AYUNTAMIENTO DE CÁCERES. **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio y votación de este asunto, se encontraba ausente de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### **11. Sección de Patrimonio. Número: 2024/00005166Z.**

**Otorgamiento de escritura del solar nº 5 de la manzana C de Aldea Moret (c/ Canario, nº 23), a nombre de D. Sebastián Gómez Salomón, D. Marcelino Gómez Salomón y D. Joaquín Jesús Gómez Salomón.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*D. Joaquín Jesús Gómez Salomón, tiene solicitado el otorgamiento de escritura del solar nº 5 de la manzana C de Aldea Moret, hoy c/ Canario, nº 23 (Ref. catastral: 4305605QD2740E0001IQ), a su nombre y el de sus hermanos, herederos de D<sup>a</sup> Consolación Salomón Giraldo. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:*

- DNI's de D. Joaquín Jesús, Marcelino y Sebastián Gómez Salomón.
- Acta notarial de declaración de herederos abintestato de D<sup>a</sup> Consolación Salomón Giraldo.

*Que dicho solar fue adjudicado a D<sup>a</sup> Consolación Salomón Giraldo e hijos, mediante Acuerdo Pleno de fecha 27 de febrero de 1976.*

*Que, en sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 12 de noviembre de 1992, se adoptó el siguiente acuerdo:*

*“Autorizar el otorgamiento de escritura del solar número 5 de la manzana C, de Aldea*

*Moret, hoy calle Canario número 23; a favor de Doña Consolación Salomón Giraldo e hijos, Don Sebastián, Don Marcelino y Don Joaquín Jesús Gómez Salomón, debiendo los interesados ingresar en la Tesorería Municipal, la cantidad de CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTAS PESETAS, (107.800,00.- pesetas), a que asciende la valoración del solar efectuada por el Sr. Arquitecto Jefe de Servicio de Obras de Arquitectura y Edificación, siendo asimismo, de su cuenta todos los gastos que se originen”.*

*Que, por Resolución de la Alcaldía de 26 de abril de 1994, vista la solicitud de fraccionamiento de pago del importe de compra del solar municipal, por parte de los interesados; se acuerda acceder al fraccionamiento solicitado, devengando las cantidades aplazadas interés de demora, con lo que ascendería el pago total aplazado a 125.586 ptas.*

*Que, según certifica el Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 24 de junio de 1997: “...se encuentra ABONADO EL PAGO FRACCIONADO EN DOCE PLAZOS por un importe total de 125.586 Pts, referido al concepto compra de Solar Municipal, a nombre de Dª CONSOLACIÓN SALOMÓN GIRALDO”.*

*Que, habiéndose remitido el día 3 de julio de 1997, expediente a Notaría a fin de que procediese a la firma de la correspondiente escritura, nos es devuelta la documentación el día 12 de noviembre de 1997, dada la negativa a firmar de uno de los interesados, procediendo al archivo del expediente al no ser posible su conclusión. No obstante, no se solicitó la devolución de las cantidades abonadas por los interesados en concepto de pago de la compraventa, permaneciendo las mismas en las arcas municipales hasta la actualidad.*

*Que el día 16 de febrero de 2024, D. Joaquín Jesús Gómez Salomón solicita los trámites necesarios para el otorgamiento de escritura del solar antes mencionado, aportando nueva documentación.*

*Que habiendo fallecido Dª Consolación Salomón Giraldo, se concluye de la documentación aportada por los interesados que, quienes tienen derecho al otorgamiento de escritura del citado solar, son: D. Sebastián, D. Marcelino y D. Joaquín Jesús Gómez Salomón.*

*El Servicio de Edificación y Mantenimiento informa que, comprobada la superficie de la parcela sobre el plano parcelario de la cartografía municipal del casco urbano a escala 1:500, es de 53,90 m<sup>2</sup>, y cuyos linderos son los siguientes:*

*“...Linda al frente con calle de su situación, por la derecha entrando con la vivienda nº 25, por la izquierda con la vivienda nº 21 y al fondo con la vivienda nº 24 de la calle Golondrina”.*

*(...) Valoración del solar: SEIS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (6.202,81 €), \*IVA no incluido.*

*En cuanto a la **problemática planteada con respecto a la valoración de estos solares**, reiteramos todas las consideraciones expuestas en los informes emitidos con fecha 20 de febrero de 2006 con motivo de otros expedientes de otorgamientos de escrituras precedentes, en las cuales nos ratificamos y que son de igual aplicación al presente expediente; haciendo constar que como ya tiene conocimiento la Corporación con motivo de alegaciones efectuadas con respecto a la valoración por algunos de los adjudicatarios de otorgamientos de escrituras precedentes, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de enero de 2007: “El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, de conformidad con el parecer de la Junta de Gobierno Local, resuelve remitir los expedientes antedichos a la Comisión Informativa de Patrimonio y Contratación, debiéndose incorporar la propuesta presentada por la Junta de Gobierno Local de que debe seguirse una política de protección social respecto a la problemática que plantean estos procedimientos, **por lo que se procederá, en lo sucesivo, en relación con expedientes de estas características a aceptar que la valoración de los solares a efectos de su enajenación sea del 10% respecto de las valoraciones realizadas, a su vez, por el***



**Arquitecto del Servicio de Infraestructuras Municipal en informes emitidos al efecto”.**

Así pues y conforme a lo anteriormente expuesto la cantidad a abonar a efectos de la adquisición del solar mencionado ascendería de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (620,28 €), más los impuestos correspondientes, es decir: SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (750,54 €), teniendo en cuenta que ya fueron abonados 647,89 € (107.800,00 pesetas), restaría abonar **CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102,65 €)**; cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

**PRIMERO**.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 5 de la manzana C de Aldea Moret, hoy c/ Canario, nº 23 (Ref. catastral: 4305605QD2740E0001IQ), a nombre de D. Sebastián Gómez Salomón, D. Marcelino Gómez Salomón y D. Joaquín Jesús Gómez Salomón, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en la declaración de herederos abintestato antes reseñado, debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Servicio de Edificación y Mantenimiento de este Ayuntamiento, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

**SEGUNDO**.- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102,65 €)**, cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

**TERCERO**.- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Autorizar el otorgamiento de la escritura del solar nº 5 de la manzana C de Aldea Moret, hoy c/ Canario, nº 23 (Ref. catastral: 4305605QD2740E0001IQ), a nombre de D. Sebastián Gómez Salomón, D. Marcelino Gómez Salomón y D. Joaquín Jesús Gómez Salomón, en la proporción y términos que legalmente corresponda teniendo en cuenta lo establecido en la declaración de herederos abintestato antes reseñado, debiendo ingresar los interesados la valoración del solar que ha efectuado el Servicio de Edificación y Mantenimiento de este Ayuntamiento, más los impuestos correspondientes, como igualmente serán de su cuenta todos los gastos que se originen.

**SEGUNDO.**- Los interesados deberán abonar, a efectos de la adquisición del solar mencionado, de conformidad con el criterio establecido por este Ayuntamiento y que ha sido antes señalado, la cantidad de **CIENTO DOS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (102,65 €)**, cantidad que habrá de ser abonada en el plazo de UN MES contado desde la notificación del acuerdo de autorización del otorgamiento de escritura de referencia.

**TERCERO.**- Notificar dicho otorgamiento a la Junta de Extremadura, según previene el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, y facultar al Excmo. Sr. Alcalde Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública. **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio y votación de este asunto, se encontraba ausente de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

## 12. Sección de Patrimonio. Número: 2023/00011762J.

### **Adoptar acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público Monte Almeida (referencia catastral 10900A033090010000MM), y desestimación de las alegaciones formuladas por D. Pablo Collado Trabanco**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*En relación con el expediente promovido mediante escritos presentados con fecha 5 de abril de 2023 por D. Antonio I. Gil Álvarez, con D.N.I. \*\*\*5557\*\*, el 11 de abril de 2023 por D. Teodoro Muñoz Borreguero, con D.N.I. \*\*\*4129\*\*, y el 2 de mayo de 2023 por D. Francisco Borrella Durán, con D.N.I. \*\*\*2039\*\*, denunciando, todos ellos, el corte del camino público Montealmeida, con referencia catastral: 10900A033090010000MM, los cuales manifiestan que: "el citado camino se encuentra cortado en diferentes tramos del mismo, por medio de cancelas y candados, impidiendo el libre tránsito y comunicación por el mismo, así como que se encuentra a falta del obligado mantenimiento".*

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Se ha Instruido en este Ayuntamiento expediente de investigación de la propiedad de citado camino, atendiendo al procedimiento judicial interpuesto por la Comunidad

de Propietarios de Fincas Rústicas “Cuarto de Baño”, (PAT-CAM-0003-2019), y en el que se ha concluido el carácter público del mismo, en la Sentencia nº 156/2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Cáceres, que FALLÓ: “Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la Comunidad de Propietarios de Fincas Rústicas “Cuarto del Baño” del término municipal de Cáceres contra resolución del Ayuntamiento de Cáceres de 15/7/2021 finalizadora del expediente de investigación del denominado camino de Almeida polígono 33 parcela 9001 referencia catastral 10900A33090010000MM, debo declarar la nulidad de la resolución recurrida por no ser conforme a derecho **debiendo procederse a la tasación del bien si ha lugar así como su inclusión en el inventario y catálogo de caminos públicos del Ayuntamiento** adoptando las medidas tendentes a la efectividad de los derechos de la Corporación y ejerciendo esta, en su caso, todas las potestades que la Ley le confiere para la administración defensa y conservación del referido bien ...”. Siendo firme citada Sentencia.

En consecuencia, citado camino ha sido incluido en el nuevo Catálogo de Caminos Públicos del término municipal de Cáceres; como así se hace constar en el informe emitido por la Sección de Inventario con fecha 5 de mayo de 2023, en el que se concluye: **El camino, del que los interesados denuncian cortes y mal estado, discurre por parte de la referencia catastral 10900A033090010000MM y se trata del camino nº 210, denominado Montealmeida, incluido en el Catálogo de Caminos Públicos de Cáceres aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cáceres con fecha 2 de mayo de 2023, tratándose por tanto de un camino de uso y dominio público de titularidad de este Ayuntamiento.**

**SEGUNDO:** En informe emitido con fecha 17 de enero de 2024 por Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente, indican:

“...procedemos a trasladarnos al “Camino de Montealmeida” con acceso por el PK. 74 de la carretera N-521, camino que ha sido incluido en el “Catálogo de Caminos Públicos” de este Ayuntamiento, y el cual discurre por la finca “Cuarto de la Jabalina”, pudiendo resultar una vía de acceso y evacuación de emergencia, resultando lo siguiente:

- 1º- Puerta metálica de doble hoja sin candado en el inicio del camino, permitiéndose el acceso.
- 2º- Puerta metálica de doble hoja sin candado y paso canadiense impracticable, permitiéndose el acceso.
- 3º- **Puerta metálica de doble hoja con candado y paso canadiense impracticable mediante cadena y candado, cortando mencionado camino y no permitiendo su continuidad.**

(...)

Por último, hacer saber, que sería conveniente y de forma urgente, subsanar los obstáculos localizados en el camino, y que impide el tránsito libre por el mismo, los cuales han sido ubicados por parte del propietario y responsable de la finca”.

**TERCERO:** Con fecha 20 de marzo de 2024 el responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que señala el trazado del camino según el catálogo, los tramos de camino desaparecidos en el terreno y las incidencias y cortes que sobre el mismo se han efectuado. (CSV: 15250327653647011207).

**CUARTO:** Con fecha 13 de mayo de 2024, el Jefe de Servicio de Infraestructuras ha emitido informe sobre los siguientes extremos:

- Las medidas que es necesario adoptar para restablecer el uso público y su justificación, a fin de efectuar el oportuno requerimiento previo al responsable de los cortes en el camino.
- Las obras y labores que es necesario ejecutar por este Ayuntamiento para recuperar sobre el terreno los tramos de camino que no existen por la falta de uso. (CSV: 15250327032522736336).

**QUINTO:** Por Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, se acordó:

**“PRIMERO.-** Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de mayo de 2023, en virtud de la cual se dispuso “INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar, si procede, la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM, dejando libre y expedito el paso por citado camino; previas las actuaciones oportunas a fin de comprobar si efectivamente existen los cortes en el citado camino que se denuncian por los interesados, identificar a los responsables de los mismos y determinar, si es necesario hacer alguna actuación sobre dicho camino para su recuperación y el restablecimiento del uso público”, disponiendo su archivo, al haber transcurrido el plazo de tres meses desde su inicio.

Haciendo constar, no obstante, que la caducidad del citado expediente no producirá por sí sola la prescripción de las acciones de la Administración.

**SEGUNDO:** INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM; para dejar libre y expedito el paso por el citado camino al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación, y según lo señalado en los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2024, por el Responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de fecha 20 de marzo de 2024 y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2024. Y ello por no haberse producido la prescripción de la acción, y al que habrán de incorporarse los actos y trámites practicados en el expediente caducado en el apartado primero de la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y a D. José Pablo Collado Núñez, como propietario de la finca “La Jabalina”, y, en consecuencia, presunto responsable de dicha ocupación; a fin de que, por el mismo en el plazo de DIEZ DÍAS (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos...”.

**SEXTO:** Realizados con fechas 29/05/2024 y 05/06/2024 dos intentos fallidos de notificación a D. José Pablo Collado Núñez de la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, se dicta diligencia de notificación infructuosa por el Agente interviniente, donde se indica que tras personarse en dos ocasiones (10/07/2024 y 12/07/2024) en la dirección indicada no se ha podido efectuar la notificación.

En consecuencia, con fecha 24 de julio de 2024 se publica en el BOE núm. 178 anuncio de notificación de 11 de julio de 2024 en procedimiento de recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida.

Por todo ello no se ha podido adoptar el acuerdo definitivo para recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida, y, por ende, ha excedido el plazo de los tres meses para la resolución del presente expediente, dando lugar a la caducidad del mismo.

**SÉPTIMO:** Por Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024 se acordó declarar la caducidad del expediente de recuperación de oficio iniciado por Resolución de fecha 17 de mayo de 2024, e incoar un nuevo procedimiento con el mismo fin; disponiéndose en su apartado **TERCERO** “Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y a **D. José Pablo Collado Núñez**, como propietario de la finca “La Jabalina”, y, en consecuencia, presunto responsable de dicha ocupación; a fin de que, en el plazo de **DIEZ DÍAS** (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos”.

**OCTAVO:** Con fecha 30 de septiembre de 2024 se recibe informe de la Policía Local de Cáceres, informando que el propietario de la finca denominada “La Jabalina”, es Pablo Collado Trabanco.

**NOVENO:** Por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024 se acordó:

**“PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de septiembre de 2024, al haberse detectado un error en la identificación del titular de la finca denominada “La Jabalina”, y en consecuencia responsable de la ocupación indebida del Camino de Montealmeida.

**SEGUNDO.-** Declarar la caducidad del procedimiento incoado por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2024, en virtud de la cual se dispuso **“INCOAR el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida, referencia catastral 10900A033090010000MM; para dejar libre y expedito el paso por el citado camino al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación, y según lo señalado en los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2024, por el Responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de fecha 20 de marzo de 2024 y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2024. Y ello por no haberse producido la prescripción de la acción, y al que habrán de incorporarse los actos y trámites practicados en el expediente caducado en el apartado primero de la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento”.**

**TERCERO: INCOAR** el correspondiente procedimiento administrativo en aras a acordar la **recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida**, referencia catastral 10900A033090010000MM; para dejar libre y expedito el paso por el citado camino al amparo de lo dispuesto en los preceptos legales antes reseñados y demás legislación patrimonial que resultare de aplicación, y según lo señalado en los informes emitidos por los Agentes de la Policía Local de Cáceres adscritos a la Patrulla de Protección del Medio Ambiente con fecha 23 de enero de 2024, por el Responsable de Cartografía del Sistema de Información Geográfica de fecha 20 de marzo de 2024 y por el Jefe del Servicio de Infraestructuras con fecha 13 de mayo de 2024. Y ello por no haberse producido la prescripción de la acción, y al que habrán de incorporarse los actos y trámites practicados en el expediente caducado en el apartado primero de la presente resolución, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad del procedimiento.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente Resolución a todos los interesados y a D. Pablo Collado Trabanco, como propietario de la finca “La Jabalina”, y, en consecuencia, presunto responsable de dicha ocupación; a fin de que, en el plazo de **DIEZ DÍAS** (artículo 68.2 RPAP), alegue lo que estime conveniente y aporte la documentación que considere oportuna en defensa de sus derechos.

**QUINTO.-** Realizados los trámites administrativos oportunos, incluido el trámite de audiencia al responsable de dichos cortes, y emitidos los correspondientes informes técnicos y jurídicos, **sométase a aprobación del Pleno de este Ayuntamiento, para acordar, en su caso, la recuperación de oficio del camino denominado Montealmeida**, referencia catastral 10900A033090010000MM, dejando libre y expedito el paso por citado camino.

**SEXTO:** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 LPACAP, se comunica que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa que recaiga **en el presente procedimiento es de tres meses** (artículo 21.3 LPACAP), contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se producirá la caducidad del expediente (artículo 25.2 LPACAP); sin que dicha caducidad, conforme a lo señalado en el artículo 95 de este mismo texto legal, produzca la prescripción de la acción de este Ayuntamiento para realizar las actuaciones necesarias para recuperar la posesión de dichos bienes, en la forma que legalmente proceda”.

Dicha resolución fue notificada a D. PABLO COLLADO TRABANCO el día 8 de octubre de 2024.

**DÉCIMO.-** Con fecha 30 de octubre de 2024, dentro del plazo de audiencia concedido, D. PABLO COLLADO TRABANCO, presenta escrito en el que formula diversas alegaciones a la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024.

**DÉCIMOPRIMERO.-** Con fecha 11 de noviembre de 2024, se emite informe jurídico por la Sección de Patrimonio en el que se analizan las alegaciones formuladas por D. PABLO COLLADO TRABANCO a la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024 (CSV: 15250326662355610435).

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**



**PRIMERO: DESESTIMAR** las alegaciones formuladas por D. PABLO COLLADO TRABANCO, en escrito de fecha 30 de octubre de 2024, a la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024, en la que se acuerda el inicio de expediente de **la recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida** (referencia catastral 10900A033090010000MM) por las razones expresadas en el Informe Jurídico de fecha 11 de noviembre de 2024 (CSV: 15250326662355610435).

**SEGUNDO:** Que por el Excmo. Pleno de este Ayuntamiento se adopte acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público **Monte Almeida** (referencia catastral 10900A033090010000MM) y requerir al responsable de dicha ocupación, D. PABLO COLLADO TRABANCO, para que **en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES** desde la notificación del acuerdo del Pleno proceda a dejarlo libre y expedito; apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al no haber intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **nueve** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista, uno de la concejala del Grupo Municipal VOX y uno de la concejala del Grupo Municipal de Unidas Podemos por Cáceres), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO: DESESTIMAR** las alegaciones formuladas por D. PABLO COLLADO TRABANCO, en escrito de fecha 30 de octubre de 2024, a la resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2024, en la que se acuerda el inicio de expediente de **la recuperación de oficio del camino denominado Monte Almeida** (referencia catastral 10900A033090010000MM) por las razones expresadas en el Informe Jurídico de fecha 11 de noviembre de 2024 (CSV: 15250326662355610435).

**SEGUNDO:** Aprobar la recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público **Monte Almeida** (referencia catastral 10900A033090010000MM) y requerir al responsable de dicha ocupación, D. PABLO COLLADO TRABANCO, para que **en el plazo máximo de SIETE DÍAS NATURALES** desde la notificación del acuerdo del Pleno proceda a dejarlo libre y expedito; apercibiéndole que, en caso de incumplimiento, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento a costa del obligado, de conformidad con lo establecido en los artículos 99, 100-b) y 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio y votación de este asunto, se encontraba ausente de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, **por unanimidad**, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda aprobar este asunto

conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**13. Sección de Patrimonio.  
Número: 2021/00012670D.**

**Resolución recurso de reposición a nombre de Agustín Andrés Enrique Ordoñez del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros en el Término Municipal de Cáceres, nº 217.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación**, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

«**DICTAMEN.**- Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.**- *En Informe emitido por el Jefe de Servicio de Inspección Municipal, con fecha 17 de junio de 2021, se justifica la necesidad de la ejecución de dichas obras, que conlleva la expropiación de los terrenos e imposición de las servidumbres que en dicho proyecto y en particular en su anexo de expropiaciones se reseñan para la realización de las obras.*

*Igualmente indica que “la financiación de las obras, tal y como pone de manifiesto el Gerente del Consorcio “MásMedio” de Diputación de Cáceres, se realizará dentro del protocolo Depura firmado entre la Junta de Extremadura y la Diputación de Cáceres”.*

*Todo ello justifica y legitima la presente expropiación como necesaria para la ejecución de una obra municipal y, consiguientemente, la competencia de este Ayuntamiento para expropiar los terrenos de propiedad privada afectados por dicha obra.*

**SEGUNDO.**- *Con fecha 2 de mayo de 2024, el Jefe de Inspección Municipal remite informe actualizado relativo al valor total de expropiación, que asciende a la cantidad de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)** (CSV: 15250327670251111714).*

*Y así, se refleja en el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, ANEXO DE EXPROPIACIONES (anexo 13), la valoración de la expropiación, servidumbre y ocupación temporal, en la cantidad de 1.221,24 €. En mencionado Anexo consta la relación de los terrenos afectados por la ejecución de estas obras, su propietario, planos parcelarios y valoración a efectos de la expropiación según las distintas afecciones, reseñadas en los siguientes cuadros:*

## AFECCIONES DE TERRENOS

TÉRMINO MUNICIPAL.	EXPROPIACIÓN TOTAL.	SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL (€)
Cáceres	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	<b>1.221,24</b>

DATOS PARCELAS					
Nº ORDEN	POL	PAR	REF. CATASTRAL	TT.MM.	CULTIVO
1	44	215	10900AD4400215	CÁCERES	FE

DATOS PROPIETARIO				
CIF/NIF	NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	PARTICIPACIÓN (%)	DERECHO
08655369D	Agustín Enrique Tejada	C/ La Bola 1 (Rincón de Ballesteros) 10199 Cáceres (Cáceres)	100	Propiedad

SUPERFICIES EXPROPIADAS (m2)			IMPORTE DE EXPROPIACION (€)				OBSERVACIONES
TOTAL	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	EXP. TOTAL	SERVIDUMBRE	TEMPORAL	IMPORTE TOTAL	
2268,15	116,92	227,97	1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	Camino nuevo, edificio y colectores
			1.179,44 €	30,40 €	11,40 €	1.221,24 €	

**TERCERO.-** Consta en el expediente la **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA URGENTE OCUPACIÓN** de los bienes y derechos afectados por el citado proyecto y, en consecuencia, la necesidad de tramitar el presente procedimiento de expropiación por el **PROCEDIMIENTO DE URGENCIA**; formalizada con fecha 3 de mayo de 2024 por el Ilmo. Sr. Alcalde, (CSV: 15250272615165036627).

**CUARTO.-** El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, acordó:

**PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, el cual incluye un ANEXO DE EXPROPIACIONES, en el que consta la RELACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, sus propietarios, planos parcelarios, valoración efectos de su expropiación, que asciende a la cuantía de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

**SEGUNDO.-** Adquirir los terrenos e imponer las servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de dichas obras; entendiéndose justificada la NECESIDAD de urgente ocupación, con base en las determinaciones y circunstancias recogidas en LA MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada con fecha 3 de mayo de 2024, por el Ilmo. Sr. Alcalde.

**TERCERO.- DECLARAR IMPLÍCITAMENTE LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN** de los terrenos, así como la imposición de servidumbres incluidas en este Proyecto; y ello al incluir el proyecto aprobado la relación concreta e individualizada de los terrenos y servidumbres, cuya ocupación e imposición se considera necesaria, su propietario, planos parcelarios y valoraciones que exige el art. 17 (2) de La Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

**CUARTO.- FORMULAR y APROBAR** no obstante y de conformidad con lo establecido en el art. 17 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios que figura en el anexo de expropiaciones del proyecto, al

cual se unirá como anexo un certificado del presente acuerdo.

**QUINTO.- PROCEDER** de conformidad con lo establecido en el art. 18 (1 y 2) de la Ley de Expropiación Forzosa a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; abriendo, asimismo, un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA de quince días, durante los cuales los titulares de los derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Igualmente, y a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes (Art. 19 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa.

**SEXTO.- NOTIFICAR** individualmente el presente acuerdo a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento otorgándoles los RECURSOS procedentes.

**SÉPTIMO.- SOLICITAR** a la Junta de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), la DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN de los bienes afectados por la expropiación y por las servidumbres, necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia.

Dicho acuerdo fue notificado a D. Agustín Andrés Enrique Ordoñez, titular de la propiedad del único bien afectado.

**QUINTO.-** Con fecha 27 de junio de 2024, D. Agustín Andrés Enrique Ordoñez interpone recurso de reposición al acuerdo de Pleno, antes referido; en el que concluye solicitando a este Ayuntamiento, en base a las alegaciones en el mismo formuladas, se acceda a la permuta de los terrenos de su propiedad objeto del presente procedimiento de expropiación, por terrenos colindantes a los suyos, pertenecientes a la parcela municipal 563 del polígono 44, y se proceda al archivo del expediente de expropiación.

**SEXTO.-** A la vista de la petición del interesado sobre la posible permuta, se han emitido los siguientes informes técnicos:

- Informe emitido por el Jefe de Inspección de Servicios con fecha 15 de julio de 2024 (CSV: 15250327505363440670)
- Informe emitido por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 16 de agosto de 2024. (CSV: 15250327076716314530)
- Informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2024 por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, con el visto bueno del Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo. (CSV: 15250327665003326372)

**SÉPTIMO.-** Por la Intervención Municipal se han remitido los oportunos documentos de retención de crédito (RC) para hacer frente a los gastos generados en el presente expediente:

1º ANUNCIOS.- RC con nº de operación: 220240008332 de 9/10/2024

2º JUSTIPRECIO.- RC con nº de operación: 220240009253 de 4/11/2024

**OCTAVO.-** Con fecha 6 de noviembre de 2024 se ha emitido informe Jurídico por la Sección de Patrimonio (CSV: 15250326654513371045), en el que se analizan las alegaciones presentadas por el interesado en el recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de junio de 2024.

## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR AGUSTÍN ENRIQUE ORDOÑEZ**

**PRIMERA.-** Adjunta nota simple del Registro de la Propiedad acreditativa de que es el dueño de la parcela 215 del polígono 44.

La titularidad de la parcela objeto de la presente expropiación está lo suficientemente acreditada en el expediente, por tanto, no tenemos nada que objetar al respecto.

**En cuanto al resto de alegaciones, en las que se pone de manifiesto lo siguiente:**

**SEGUNDA.-** ...la finca sobre la que pretenden una expropiación, tiene una inferior a la Unidad Mínima de Cultivo.

Con la expropiación ...se verá reducida en la misma superficie que se expropie..., LO QUE REDUCIRÁ EL VALOR DE LA SUPERFICIE TOTAL.

**TERCERA.-** ...por mandato del Artículo 24 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias...:

**1. La división o segregación de una finca rústica sólo será válida cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo.**

2. Serán nulos y no producirán efecto entre las partes ni con relación a tercero, los actos o negocios jurídicos, sea o no de origen voluntario, por cuya virtud se produzca la división de dichas fincas, contraviniendo lo dispuesto en el apartado anterior.

...restar superficie a una finca que la reduce aún más y que hace que se aleje de la superficie establecida como unidad mínima de Cultivo, es contrario a Ley, circunstancia esta que se evitaría si en lugar de que esa Ayuntamiento proceda a la segregación y expropiación de la superficie afectada, se establece una **PERMUTA** de superficies aprovechando que ese Ayuntamiento es ya dueño en pleno dominio de la Parcela 563 del polígono 44.

**CUARTA.-** ...parece más razonable e incluso conforme a derecho, es segregar efectivamente la zona de mi parcela necesaria para acometer el proyecto, y a la vez, segregar una zona de terreno similar de la parcela de ese Ayuntamiento 563 del polígono 44, lindante con la parcela de mi propiedad 215 de citado polígono 44 y proceder a su permuta, agregándola a la finca de que soy titular, de modo que la superficie de esta no se vea mermada y a la vez cumplir con las necesidades de ese Ayuntamiento.

**QUINTO-** En consecuencia, entiendo que esa Corporación debe estimar el presente recurso de reposición y proceder a la permuta de las superficies indicadas con lo que, independientemente de no reducirse la superficie de ninguna de las parcelas de uso agrario, se evitaría el propio expediente de expropiación con sus fases de declaración de utilidad pública etc, convirtiendo este expediente en innecesario.

Una vez señaladas las alegaciones formuladas por el interesado, pasamos al análisis de todas ellas en su conjunto, para lo cual nos remitimos a los informes técnicos emitidos, y así:

En Informe emitido por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 16 de agosto de 2024, se hace constar:

“...al contrario de lo que se expone en la ALEGACIÓN TERCERA, el supuesto de expropiación es una de las excepciones determinadas en el art. 25 –apdo. d)- de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias...”

“...se deberá emitir informe jurídico relativo a si dichas operaciones –permuta- son susceptibles de licencia de división de acuerdo al art. 188 RGLLOTUS y de si las mismas afectarían a lo dispuesto en el art. 3.4.39 del PGM.”

En el mismo sentido se pronuncia, en Informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2024 la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica, en el que indica que conforme al artículo art. 25 de la Ley 19/1995 de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en el que se dispone que no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, se permite la división o segregación de fincas entre otros en el siguiente supuesto:

d) Si se produce por causa de expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa.

Por ello, la legislación agraria permite la división de fincas rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo por causa de construcción permanente o expropiación forzosa.



**En citado informe se concluye:**

1. La legislación agraria permite, como excepción, la división de fincas con superficie inferior a la unidad mínima de cultivo por causa de expropiación forzosa o de edificación o construcción permanente.

Dado que la parcela no contaba con la superficie requerida (UMC) y no se ha demostrado que exista una explotación agraria, no procede valorar la pérdida de valor de la finca resultante.

2. Las fincas afectadas por la permuta propuesta no cuentan antes ni después de la misma con la superficie requerida para la unidad mínima de cultivo. Dado que la parcela a ocupar no verá variada su superficie se considera parcela preexistente y es una división permitida por la LOTUS.

3. Por otra parte, se informa favorable la permuta de acuerdo con la propuesta del Jefe del Servicio de Inspección Municipal. Si se opta por la misma, el SIG del Ayuntamiento deberá realizar plano georreferenciado para determinar con exactitud la permuta.

Del análisis de los informes técnicos antes mencionados, se concluye que, en contra del criterio expuesto por el interesado, si es posible la división de fincas rústicas por debajo de la unidad mínima de cultivo cuando la misma se efectúa por causa de expropiación forzosa;

Sin embargo, no está previsto la división de fincas por debajo de la unidad mínima de cultivo, que sería necesario realizar, para llevar a cabo la permuta solicitada.

Por otra parte, en cuanto a la posibilidad de llevar a cabo la permuta de terrenos del particular por terrenos municipales como forma de pago dentro del expediente de expropiación, no obstante los informes técnicos, y en particular el informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2024 por la Directora de la Oficina de Desarrollo Urbano y Ciudad Histórica; desde el punto de vista jurídico, nos remitimos a lo señalado en la legislación vigente en materia de expropiación y conforme a la misma, esto es, Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, en su artículo 48 solo prevé como formas de pago por talón nominativo o por transferencia bancaria, no siendo posible el pago mediante permuta de terrenos, como solicita el interesado:

Artículo 48:

1. Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses.

2. El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio precisamente por este medio.

La permuta de terrenos dentro de un procedimiento expropiatorio solo está prevista en los supuestos de expropiación por razones urbanísticas, siendo éstas “las que se efectúan para ejecutar Planes de Ordenación Urbana en los que se expropian bienes y derechos con la finalidad de proporcionar a un determinado sector la necesaria infraestructura aneja a la obra urbanizadora (SSTS 30.1.1991 y 1.12.1992), y se rigen por la legislación urbanística de cada comunidad autónoma ;...y que una expropiación no es urbanística cuando no tiene por finalidad la ejecución de Planes de Urbanismo o de planes parciales o especiales”, sino que tienen su fundamento en una causa de utilidad pública o interés social, y se rigen por la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; como es la ejecución del PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS, por tratarse de una obra pública que beneficia al común de los vecinos.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO:** La Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4, 1 d) reconoce a los municipios la potestad para acordar la expropiación forzosa de acuerdo con la normativa vigente.

**SEGUNDO:** La aprobación de un Plan o Proyecto de Obras y Servicios, comporta la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, a los efectos de proceder a la expropiación forzosa de los bienes afectados.

**TERCERO:** La descripción de los bienes afectados se ha realizado de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

**CUARTO:** En el presente expediente se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los arts. 10, 17 (1 y 2), 18, 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás concordantes de su Reglamento.

**QUINTO:** Igualmente, se ha considerado lo establecido en los artículos. 51 y SS. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, en relación con la declaración de Urgente Ocupación de los bienes, y el procedimiento correspondiente a esta modalidad de expropiación.

Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Contratación la siguiente propuesta de **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Agustín Andrés Enrique Ordoñez en el recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de junio al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, por las razones que se señalan en los informes técnicos; y en consecuencia desestimar la permuta de los terrenos objeto de la presente expropiación por terrenos municipales colindantes a los del interesado.

**SEGUNDO.-** Ratificar el contenido del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, en el que se dispuso:

**“PRIMERO.-** Aprobar el PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES, el cual incluye un ANEXO DE EXPROPIACIONES, en el que consta la RELACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, sus propietarios, planos parcelarios, valoración a efectos de su expropiación, que asciende a la cuantía de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

**SEGUNDO.-** Adquirir los terrenos e imponer las servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de dichas obras; entendiéndose justificada la NECESIDAD de urgente ocupación, con base en las determinaciones y circunstancias recogidas en LA MEMORIA JUSTIFICATIVA elaborada con fecha 3 de mayo de 2024, por el Ilmo. Sr. Alcalde.

**TERCERO.- DECLARAR IMPLÍCITAMENTE LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN** de los terrenos, así como la imposición de servidumbres incluidas en este Proyecto; y ello al incluir el proyecto aprobado la relación concreta e individualizada de los terrenos y servidumbres, cuya ocupación e imposición se considera necesaria, su propietario, planos parcelarios y valoraciones que exige el art. 17 (2) de La Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

**CUARTO.- FORMULAR y APROBAR** no obstante y de conformidad con lo establecido en el art. 17 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios que figura en el anexo de expropiaciones del proyecto, al cual se unirá como anexo un certificado del presente acuerdo.

**QUINTO.- PROCEDER** de conformidad con lo establecido en el art. 18 (1 y 2) de la Ley de Expropiación Forzosa a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; abriendo, asimismo, un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA de quince días, durante los cuales los titulares de los derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Igualmente, y a los solos efectos de

*subsanción de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes (Art. 19 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa.*

**SEXTO.- NOTIFICAR** individualmente el presente acuerdo a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento otorgándoles los **RECURSOS** procedentes.

**SÉPTIMO.- SOLICITAR** a la Junta de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), la **DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN** de los bienes afectados por la expropiación y por las servidumbres, necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia”.

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de las concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), **ningún** voto en contra y **una** abstención (de la concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres) **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones formuladas por Agustín Andrés Enrique Ordoñez en el recurso de reposición interpuesto con fecha 27 de junio al acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, por las razones que se señalan en los informes técnicos; y en consecuencia desestimar la permuta de los terrenos objeto de la presente expropiación por terrenos municipales colindantes a los del interesado.

**SEGUNDO.-** Ratificar el contenido del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el 16 de mayo de 2024, en el que se dispuso:

**“PRIMERO.-** Aprobar el **PROYECTO DE DEPURACIÓN DE LA LOCALIDAD DE RINCÓN DE BALLESTEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES**, el cual incluye un **ANEXO DE EXPROPIACIONES**, en el que consta la **RELACION DE LOS TERRENOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS**, sus propietarios, planos parcelarios, valoración a efectos de su expropiación, que asciende a la cuantía de **1.221,24 € (MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS)**.

**SEGUNDO.-** Adquirir los terrenos e imponer las servidumbres mediante Expropiación Forzosa, necesarios para la ejecución de dichas obras; entendiendo justificada la **NECESIDAD de urgente ocupación**, con base en las determinaciones y circunstancias recogidas en **LA MEMORIA JUSTIFICATIVA** elaborada con fecha 3 de mayo de 2024, por el Ilmo. Sr. Alcalde.

**TERCERO.- DECLARAR IMPLÍCITAMENTE LA UTILIDAD PÚBLICA Y NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN** de los terrenos, así como la imposición de servidumbres incluidas en este Proyecto; y ello al incluir el proyecto aprobado la relación concreta e individualizada de los terrenos y servidumbres, cuya ocupación e imposición se considera necesaria, su propietario, planos parcelarios y valoraciones que exige el art. 17 (2) de La Ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento.

**CUARTO.- FORMULAR y APROBAR** no obstante y de conformidad con lo establecido en el art. 17 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa, la relación de propietarios que figura en el anexo de expropiaciones del proyecto, al cual se unirá como anexo un certificado del presente acuerdo.

**QUINTO.- PROCEDER** de conformidad con lo establecido en el art. 18 (1 y 2) de la Ley de

*Expropiación Forzosa a la publicación de esta relación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento; abriendo, asimismo, un periodo de INFORMACIÓN PÚBLICA de quince días, durante los cuales los titulares de los derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente. Igualmente, y a los solos efectos de subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estimen pertinentes (Art. 19 (2) de la Ley de Expropiación Forzosa.*

**SEXO.- NOTIFICAR** individualmente el presente acuerdo a cuantas personas aparezcan como interesadas en el procedimiento otorgándoles los RECURSOS procedentes.

**SÉPTIMO.- SOLICITAR** a la Junta de Extremadura (Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social), la DECLARACIÓN DE URGENTE OCUPACIÓN de los bienes afectados por la expropiación y por las servidumbres, necesarios para la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto Técnico de referencia". **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio y votación de este asunto, se encontraba ausente de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente pregunta si el acuerdo a adoptar es conforme a dictamen.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **veintidós votos a favor** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Partido Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres), acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

#### **14. Servicio de Recursos Humanos.**

**Número: 2021/00004721K.**

#### **Resolución reclamación formulada y aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a un dictamen emitido por la **Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior**, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2024, que dice lo siguiente:

**«DICTAMEN.-** Por el Sr. Secretario se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

*Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, aprobó inicialmente el Reglamento regulador de la segunda actividad de la Policía Local de Cáceres, y su sometimiento a información pública, por plazo de 30 días hábiles, previa publicación del anuncio en el Tablón de Edictos y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.*

*Publicado el anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 149, de 2 de agosto de 2024, resultó que durante indicado plazo se ha presentado*



*un escrito de alegaciones/reclamaciones de D. ÁNGEL EXPÓSITO MORENO, que fue previo informe jurídico de esta Secretaría General, desestimada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2024.*

*Finalizado el plazo de información pública, con fecha 18 de octubre de 2024, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, una comunicación de la Entidad Local Menor de Valdesalor por la que se remite un escrito de Óscar Israel Mendo Durán, de fecha 8 de septiembre de 2024, registrado con fecha 9 de septiembre de 2024, en el que formula reclamaciones al Reglamento regulador de la segunda actividad de la Policía Local. El oficio de remisión de dicha Entidad Local a este Ayuntamiento, se firmó el 4 de octubre de 2024, una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o alegaciones. No obstante, al estar presentado en el registro de la EELL menor de Valdesalor el 9 de septiembre de 2024, debe admitirse a trámite al haberse realizado dentro del plazo legalmente establecido.*

*A efectos de resolver dichas alegaciones y/o reclamaciones, la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos ha solicitado informe jurídico a esta Secretaría General.*

*Citada reclamación ha sido informada por el Sr. Secretario General con fecha 23 de octubre de 2024 en los términos y de acuerdo con las siguientes consideraciones jurídicas:*

*Primera. - En referencia al artículo 11.4 del Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local de Cáceres que establece:*

*“cuando las necesidades del servicio así lo requieran, los funcionarios en situación administrativa de segunda actividad podrán ser removidos temporalmente a otras funciones de las que habitualmente realicen, ante ausencias ocasionales”, el interesado alega que dicho artículo se expresa en contra de la sentencia núm. 673/2022, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Extremadura, en la que se afirma:*

*“... Establecido reglamentariamente un orden específico para adjudicar los puestos vacantes susceptibles de ser ocupados por agentes en segunda actividad, la decisión no puede estar en manos del Alcalde, ni siquiera acudiendo a razones del servicio, pues tales razones ya se tuvieron en cuenta al realizar la catalogación de los puestos, conforme determina el artículo 30.2, párrafo 3º de la Ley 7/2017.*

*Se indica además en la citada sentencia de la Sala de lo Contencioso del TSJEX, ... “ el denominado por la defensa del Ayuntamiento como OFICIO deber ser considerado como un auténtico catálogo de los puestos de segunda actividad que viene a singularizar la RPT, y ello, por cuanto, el artículo 13 del Reglamento establece que el sistema de provisión de los puestos en segunda actividad, no es otro que la elección por el agente que entra en la situación especial entre los puestos que estén vacantes en el momento en que tiene lugar...”*

*Y concluye “a tenor de lo expresado en la sentencia se deberían consolidar los puestos actualmente asignados, ya que los mismos se eligieron de entre las vacantes en el citado catálogo sin que exista razón alguna para su modificación, ya que como indica la sentencia ya se tuvieron en cuenta todas las circunstancias posibles a la hora de confeccionar el Catálogo y el número de plazas en cada puesto”.*

*La alegación debe ser desestimada.*

*El artículo 11, 4 del Reglamento regula la remoción del puesto con carácter temporal, por necesidades del servicio, para la realización de otras funciones que habitualmente realicen en dicha situación, como consecuencia de ausencias ocasionales; esto es, regula la atribución temporal de funciones prevista en el artículo 125 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, que pretende atender, en casos excepcionales y debidamente motivado, la prestación de servicios, funciones o tareas distintas de forma temporal, por mayor*



*volumen temporal u otras razones coyunturales que no puedan ser atendidas con suficiencia por los funcionarios que desempeñen con carácter permanente los puestos de trabajo que tengan asignadas dichas tareas.*

*En definitiva se trata de suplir, cuando las necesidades del servicio lo requieran, a los funcionarios en el ejercicio de sus funciones o tareas del puesto que ocupan con carácter definitivo, en los casos de ausencias ocasionales, como vacaciones, permisos o licencias..., sin que esta provisional temporal, pueda representar, en ningún caso, la remoción definitiva del funcionario en su puesto que ocupa con carácter definitivo.*

*El párrafo transcrito de la sentencia núm. 673/2022, de la Sala CA del TSJ de Extremadura no prohíbe esta medida orientada a atender coyunturalmente otras funciones asignadas a otro puesto de trabajo, sino que dice que estando fijado en el Reglamento el orden específico para la adjudicación definitiva de los puestos vacantes susceptibles de ser ocupados en segunda actividad, dicho orden no puede ser alterado posteriormente por decisión de la Alcaldía por razones del servicio. Esto es, la provisión definitiva de los puestos de trabajo en segunda actividad, que consiste en la elección por el funcionario de entre los puestos vacantes, se llevará a cabo por el orden establecido en el Reglamento, que podrá ser por fecha de entrada en la nueva situación o por antigüedad, y este criterio de adjudicación no puede ser modificado o alterado con carácter definitivo, por decisión posterior basada en razones del servicio.*

*Segunda.- En segundo lugar, alega que el artículo 11.5 del Reglamento establece:*

*“Por parte de la Administración se podrá establecer en la relación de puestos de trabajo la provisión de determinados puestos de trabajo de segunda actividad por el sistema de libre designación”.*

*Y que la redacción de dicho artículo va en contra de los principios de igualdad, mérito y capacidad establecidos para garantizar una provisión eficaz de los puestos de trabajo, considerando que el erróneo criterio a la hora de asignar mediante libre designación determinados puestos de trabajo, podría consolidar una doctrina perniciosa que abona el nepotismo y el favoritismo en los nombramientos.*

*La alegación debe ser admitida, pero no por los motivos alegados por el interesado.*

*En el recurso contencioso administrativo promovido precisamente por D. OSCAR ISRAEL MENDO DURAN, procedimiento abreviado núm. 51/2022, se dictó sentencia 112/22 de fecha 29.09.22 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 1 de Cáceres, en la que se analizó el motivo de impugnación alegado por dicho interesado de falta de provisión de dichos puestos en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, que fue rechazado con base en los siguientes argumentos:*

*“La provisión de dichos puestos de segunda actividad no está sujeta a ningún procedimiento de provisión en el que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad. El artículo 13 del Reglamento no deja lugar a dudas al establecer como único criterio para la provisión de esos puestos el de la edad, y, en caso de igualdad, la antigüedad “.*

*Dicho criterio fue ratificado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sentencia núm. 673/2022, de 19 de diciembre, de cuyas conclusiones sobre este extremo se recogieron en el informe jurídico de esta Secretaría General al proyecto de Reglamento regulador de la segunda actividad, que se pronuncia en los siguientes términos:*

*“La situación de segunda actividad es un proceso continuo en el tiempo, en el que los agentes la alcanzan y permanecen en ella hasta la jubilación (en caso de edad) o que puede revertirse en el resto de los casos, con lo que cabe entrar y salir de ella varias veces. Además,*

*no siempre se produce, por cuanto conforme al artículo 40 de la Ley 7/2017 cabe que, pese a alcanzar esa edad, se siga en servicio operativo por no haber solicitado expresamente el pase a la situación especial. En el caso de segunda actividad por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas cabe revertir la situación de oficio por la 4ª Administración, una vez constatada la desaparición de las causas de salud que motivaron el pase (artículo 41.3), con la consecuencia de la vuelta del funcionario afectado a la situación de servicio activo operativo. Y en el caso de embarazo y lactancia, finalizados ambos, la funcionaria se reincorpora, sin más, al puesto y destino que tenía asignado.*

*Toda esta volatilidad de situaciones (en realidad la posibilidad de que se produzcan) tienen que ser contempladas en las plantillas y las RPT tal y como exige el artículo 42.3 para estas dos últimas situaciones (embarazo y lactancia).*

*Con este panorama se comprende que no puede existir un sistema de provisión normalizado de concurso, pues la volatilidad (entendida como la imprevisibilidad de que ocurran situaciones de segunda actividad) lo impide. Hasta tal punto la norma prevé dicha volatilidad que cabe la posibilidad de que los Ayuntamientos fijen límites de funcionarios que puedan pasar a dicha situación cuando son varios lo que lo pidan en el mismo año natural, en los términos que establece el artículo 38.10 de la Ley 7/2017, sobre la base de la necesaria justificación objetiva de la necesidad de mantenimiento del servicio activo operativo, como es natural.*

*El contenido del expediente administrativo es una muestra del “goteo” de solicitudes de pase a segunda actividad desde el año 2019 a la actualidad (al parecer existen actualmente 24 agentes en la situación especial), a las que debe darse solución, con determinación del puesto a desempeñar según llegando a la Alcaldía. No es posible dejar sin resolver a la espera de la convocatoria pública de un concurso, que es la consecuencia del planteamiento del actor, so pena que pretenda llevar a cabo un concurso cada vez que un agente obtenga la situación especial”.*

*En consecuencia, por las razones expuestas en la sentencia citada, es decir, la volatilidad e imprevisibilidad de las situaciones de segunda actividad a las que debe darse solución, y aunque, solo haga referencia al concurso, es evidente que sus efectos debe extenderse al procedimiento de provisión mediante libre designación, que también exige una convocatoria pública, y su resolución no es inmediata.*

*Por esto último, esta Secretaría General estima que debe suprimirse el apartado 5º del artículo 11 del Reglamento regulador de la situación administrativa de la segunda actividad.*

*Por todo ello, se eleva a la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-Administración y Régimen Interior la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:*

**PRIMERO.** *Estimar parcialmente la reclamación presentada por Óscar Israel Mendo Durán al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con la propuesta formulada por el Secretario General en el informe transcrito con anterioridad.*

**SEGUNDO.** *Aprobar definitivamente el Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y ordenar la publicación del texto íntegro en el BOP a efectos de su entrada en vigor.*

El Sr. Presidente abre un turno de intervenciones

(...)

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la

propuesta anteriormente transcrita.

Y la COMISIÓN, por **ocho** votos a favor (cuatro de los/as concejales/as del Grupo Municipal del Partido Popular, tres de los concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la concejala del Grupo Municipal VOX), es decir, por **unanimidad** de todos sus miembros presentes, **dictamina favorablemente** y propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Estimar parcialmente la reclamación presentada por Óscar Israel Mendo Durán al Reglamento regulador de la situación de segunda actividad de la Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, de conformidad con la propuesta formulada por el Secretario General en el informe transcrito con anterioridad, y en consecuencia, se acuerda la supresión del apartado 5º del artículo 11 del Reglamento regulador que establece:

“Por parte de la Administración se podrá establecer en la relación de puestos de trabajo la provisión de determinados puestos de trabajo de segunda actividad por el sistema de libre designación.”

Y desestimar la reclamación formulada al apartado 4 del artículo 11 de dicho Reglamento.

**SEGUNDO.** Aprobar definitivamente el Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y ordenar la publicación del texto íntegro en el BOP a efectos de su entrada en vigor. **POR LA COMISIÓN».**

Durante el estudio y votación de este asunto, se encontraba ausente de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente manifiesta que dado que en la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Empleo, Recursos Humanos, Empresa, E-administración y Régimen Interior, no pudo estar presente ningún representante del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, va a someter a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado; **votos a favor veintidós** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular, diez de los/as Concejales/as del Partido Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX), **ningún voto en contra** y **dos abstenciones** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda aprobar este asunto conforme al dictamen transcrito en todos sus términos, que queda elevado a acuerdo.

**15. Área del Negociado de Actas.**  
**Número: 2024/00034095D.**

**Moción presentada por D<sup>a</sup> Consolación López Basset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “Por una Planificación integrada y sostenible de la movilidad peatonal en Cáceres”.**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, D<sup>a</sup> Consolación del Castillo López Baset, del siguiente tenor literal:

«Por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres D<sup>a</sup> Consolación López Baset, se presenta, para su inclusión en la sesión ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de noviembre de 2024, una Moción del siguiente tenor literal:

“D<sup>a</sup> CONSOLACIÓN LÓPEZ BALSET como portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en los artículos 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno de 21 de noviembre de 2024, LA SIGUIENTE

### **MOCIÓN**

#### **POR UNA PLANIFICACIÓN INTEGRADA Y SOSTENIBLE DE LA MOVILIDAD PEATONAL EN CÁCERES.**

La Red de Ciudades que Caminan es una asociación de municipios de España y de otros países que se comprometen a poner a los peatones en el centro de las políticas de movilidad urbana. No se trata de una política caprichosa, la movilidad peatonal es la mejor prácticamente desde cualquier criterio; es la más barata, la más sana, la que menos contamina, nada en absoluto, y socialmente la mejor porque facilita la vida a las personas con problemas de movilidad y convierte las calles en punto de encuentro entre los ciudadanos. Pertenecer a esta red implica un compromiso oficial de promover y priorizar la movilidad peatonal en la ciudad.

Cáceres pertenece a esta Red y, sin embargo, la movilidad en Cáceres está orientada casi exclusivamente al tráfico de vehículos motorizados, en muchos casos a costa de la movilidad, la accesibilidad y la seguridad de los peatones. No sólo es difícil encontrar una obra de movilidad que cumpla no todos, sino alguno de los principios de la Red de Ciudades que Caminan, sino que ni siquiera cumplan con la legalidad nacional, autonómica y municipal en este aspecto.

Gran parte de las nuevas obras municipales no cumplen las Directrices para la Movilidad Urbana Sostenible del MITMA, ni la ley de Accesibilidad Universal de Extremadura, ni el Plan de Movilidad Urbana Sostenible municipal. Ni siquiera se cumple la Ordenanza de Movilidad Urbana de Cáceres: a día de hoy las aceras de nuestra ciudad son aparcamientos de coches y camionetas de reparto, que no sólo ocupan el espacio peatonal, sino que además en muchos casos ponen en peligro a los ciudadanos al obligarlos a circular por la calzada.

Esta desidia se refleja en el diseño de la organización vial, que no es que priorice la circulación de coches, es que ignora las necesidades de quienes se desplazan a pie. Esto se manifiesta en multitud de aspectos, como la secuenciación de los semáforos, la lejanía de los pasos de peatones con o sin semáforo o la casi total ausencia de elementos necesarios para la movilidad peatonal como bancos o fuentes.

En Cáceres hay algunos semáforos con una secuenciación sangrante. El semáforo de Antonio Hurtado con la Plaza de América obliga a los peatones a esperar bajo el sol intenso del verano o bajo la lluvia para ver pasar ocasionalmente algún coche porque el semáforo regula únicamente el cruce de vehículos y deja a los peatones el tiempo sobrante. Del mismo modo, los peatones a menudo tienen que dar largos paseos para poder cruzar la calle, o cruzar tres pasos de cebrá porque en los cruces raramente hay pasos de peatones entre todas las esquinas. Hay situaciones tan kafkianas como el tramo de bulevar de la calle Londres entre las calles Pisa y Florencia al que no se puede acceder desde las aceras.

Esta falta de planificación adecuada para la movilidad peatonal es muy grave porque obligar a esperar sin motivo o a dar rodeos innecesarios implica que el ayuntamiento no toma en consideración a las personas con problemas de movilidad, a las madres y padres que empujan el carrito de un niño o van cargadas con la compra, a nuestras abuelas, a ninguna de las muchas personas que vemos a diario caminar con muletas o con bastón por las calles. Implica no tomar tampoco en consideración a las familias, a las que obligamos a moverse por aceras incómodas e inseguras para los niños. No pensar en los peatones significa no pensar en nadie, porque todos somos peatones.

Con esta moción queremos que el ayuntamiento adopte en todas las obras que realice medidas que favorezcan la movilidad peatonal, la movilidad sostenible, la movilidad humana.

Por todo lo anterior, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Cáceres la adopción de los siguientes acuerdos:

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento acondicione la red de senderos entre Montesol y el Paseo Alto, dotándola de servicios básicos para su uso, tales como una iluminación adecuada, bancos, sombra mediante árboles y fuentes de agua. Esto debe llevarse a cabo en cumplimiento de los principios de accesibilidad universal y sostenibilidad contemplados en la legislación vigente.

**SEGUNDO.-** Que toda obra municipal que afecte a la movilidad incluya, como requisito indispensable, la adecuación del espacio peatonal, ampliando las aceras donde sea necesario y dotándolas de condiciones de seguridad, accesibilidad y comodidad, tal y como establece la Ley 8/2013 y la normativa autonómica en materia de accesibilidad.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento implemente medidas efectivas para evitar que coches y vehículos de carga estacionen en aceras y espacios destinados a la movilidad peatonal, protegiendo de esta manera el espacio público en cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad universal y uso seguro de la vía pública y de las propias ordenanzas municipales.

Así se solicita para su debate y aprobación en este Pleno. Cáceres 14 de noviembre de 2024. Fdo.: Consolación López Basset».



A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **votos en contra trece** (once de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **abstenciones ninguna**.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **doce votos a favor, trece votos en contra y ninguna abstención** acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a “Por una planificación integrada y sostenible de la movilidad peatonal en Cáceres”.

#### **16. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00034101S.**

**Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: “Adhesión de la Ciudad de Cáceres al Sello de Turismo Familiar”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción ordinaria presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, D. Eduardo M<sup>a</sup> Gutiérrez Murillo, del siguiente tenor literal:

«Por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, se presenta, para su inclusión en la sesión mensual ordinaria a celebrar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 21 de noviembre de 2024, una Moción del siguiente tenor literal:

“D. EDUARDO MARÍA GUTIÉRREZ MURILLO, portavoz del Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Cáceres, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de CÁCERES, presenta para su debate y aprobación, si procede en el pleno la siguiente

#### **MOCIÓN**

#### **ADHESIÓN DE LA CIUDAD DE CÁCERES AL SELLO DE TURISMO FAMILIAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Sello de Turismo Familiar, es un aval creado por la Federación Española de Familias Numerosas (FEFN) que acredita los lugares que cubren con excelencia las necesidades de las familias cuando viajan o cuando planifican sus tiempos de descanso y ocio.

El Turismo Familiar es una de las líneas de trabajo de la Federación Española de

Familias Numerosas (FEFN), que ha creado un Sello de Turismo Familiar para distinguir y promocionar los destinos turísticos que apuesten por el público familiar. Se trata de avalar emplazamientos turísticos que tengan instalaciones, oferta de actividades y entorno pensados para las familias.

El objetivo del Sello de Turismo Familiar es ofrecer un servicio a las familias, al localizar e identificar los mejores lugares para disfrutar del ocio y el tiempo libre tan valioso hoy en día. De esta forma, cuando una familia vea el distintivo de "Turismo Familiar" sabrá que está en un lugar adecuado y orientado al público familiar, con la garantía del compromiso de bienestar que el sello ofrece.

Este Sello de Turismo Familiar, no sólo va orientado a dotar un mayor catálogo de servicios turísticos para las familias, sino que también ayuda a establecer beneficios a la restauración y comercio del municipio muy beneficiosas promoviendo la especialización y la competencia entre empresas de este sector, mejorando la relación calidad-precio.

Las entidades que obtengan el sello, además de contar con acciones de difusión y promoción por parte de la FEFN y el uso de la marca "Turismo Familiar", podrán dirigir sus acciones de marketing a las 42.000 familias numerosas de toda España asociadas a esta Federación.

Nuestro patrimonio cultural y medioambiental, unido a la excelente restauración, hace de nuestro municipio un destino familiar por excelencia que hay que proteger e incentivar.

Desde el Grupo Municipal de Vox Cáceres consideramos, por principio, una obligación moral el cuidado de nuestro entorno para mantener nuestra riqueza medioambiental en pro de futuras generaciones siendo esta Moción una excelente iniciativa para el Desarrollo Local y Medio Ambiental.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO:** Iniciar el expediente para solicitar a la Federación Española de Familias Numerosas la incorporación de Cáceres al SELLO DE TURISMO FAMILIAR como destino privilegiado para las familias, por su valor patrimonial, su entorno natural y excepcional gastronomía.

**SEGUNDO.-** Que desde la Concejalía de Turismo se desarrolle y promuevan programas y actividades que refuercen la oferta turística de la ciudad, enfocadas especialmente en el turismo familiar.

**TERCERO.-** Que desde la Concejalía de Turismo se fomente la colaboración entre el sector público y privado para mejorar la infraestructura y los servicios destinados al turismo familiar, garantizando una experiencia completa y satisfactoria para todas las familias que visiten la ciudad. En Cáceres, a 14 de noviembre de 2024. Fdo.: Eduardo Gutiérrez Murillo”.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, votación que ofrece el siguiente resultado: **votos a favor dos** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX); **votos en contra doce** (diez de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres); **abstenciones once** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **dos votos a favor, doce votos en contra y once abstenciones** acuerda **rechazar** la Moción presentada por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a “Adhesión de la Ciudad de Cáceres al Sello de Turismo Familiar”.

#### **17. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00034121N.**

**Moción presentada por D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: “Creación y desarrollo de una agenda cultural propia en Cáceres”.**

Por el Secretario General de la Corporación, se da lectura a una Moción ordinaria presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, del siguiente tenor literal:

*«D<sup>a</sup> **BELÉN FERNÁNDEZ CASERO** como portavoz del grupo municipal al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3 y de lo establecido en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Cáceres, presenta para su debate y aprobación, si procede, en el pleno **LA SIGUIENTE MOCIÓN:***

**“Creación y desarrollo de una agenda cultural propia en Cáceres”**

#### **Exposición de motivos:**

El último informe de la UNESCO destaca que la cultura es imprescindible para lograr ciudades más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles. Cáceres es una ciudad eminentemente cultural que aspira a convertirse en Capital Europea de la Cultura en 2031, y debe ofrecer tanto a los cacereños y cacereñas como a los visitantes una agenda cultural rica y diversa que abarque todas las disciplinas artísticas (danza, teatro, pintura, música, entre otras) y que esté dirigida a un público amplio y heterogéneo.

Es motivo de preocupación que, tras haber alcanzado en los últimos años la décima posición en el ranking del Observatorio de la Cultura, en el contexto actual de ciudad candidata a la capitalidad cultural europea, hayamos descendido en 6 puestos. Este descenso revela la carencia en nuestra ciudad de una programación cultural propia y coordinada, que permita a la ciudadanía acceder a una oferta cultural de alto nivel y

promueva la participación ciudadana en una programación cultural amplia y diversa, evitando la contraprogramación.

Además, se ha producido una evidente disminución en la calidad y cantidad de eventos culturales propios y una falta de coordinación entre las diferentes áreas de cultura y otras concejalías e instituciones. La programación actual depende en gran medida de actividades organizadas por asociaciones, gestores culturales u otras instituciones, sin una planificación propia desde el ayuntamiento que impulse y promueva las artes y la cultura.

Con esta moción, esperamos dotar a Cáceres de una programación cultural que esté a la altura de su patrimonio y de sus aspiraciones como futura Capital Europea de la Cultura, promoviendo una oferta cultural sostenible, inclusiva y de alta calidad para toda la ciudadanía.

Por todo ello, se eleva a Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. **Desarrollo de una Agenda Cultural Propia.** Que desde la Concejalía de Cultura se desarrolle una agenda cultural propia que establezca la estrategia a seguir para una programación cultural que recupere los estándares de calidad que anteriormente nos llevaron a escalar en el ranking del Observatorio de la Cultura.

2. **Promoción de una Oferta Cultural de Calidad.** Que esta agenda se centre en ofrecer una programación cultural de alta calidad, renovada constantemente, a lo largo de todo el año, y que incluya todas las disciplinas artísticas. Se deben coordinar y vincular las actividades con las diferentes áreas del ayuntamiento y las instituciones culturales relevantes para garantizar una oferta diversa y sin contraprogramación.

3. **Implicación de los Profesionales del Sector.** Que esta programación se realice con la colaboración y asesoramiento de los profesionales más destacados del sector cultural, quienes aportarán su experiencia y conocimiento para garantizar la calidad y diversidad de los eventos organizados.

4. **Fortalecimiento de la Candidatura a Capital Europea de la Cultura.** Que se priorice la proyección de Cáceres como ciudad candidata a la Capital Europea de la Cultura 2031, aprovechando la programación cultural para reforzar la candidatura, promover la identidad cultural de la ciudad y atraer a un público nacional e internacional, estableciendo un sistema de evaluación y seguimiento de la gestión realizada desde de la Concejalía de Cultura, así como dotándola de los recursos técnicos, humanos y económicos suficientes a tal fin. Fdo. Belén Fernández Casero».

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente abre el turno de intervenciones.

(.../...)

Durante el estudio y votación de esta Moción, se ausentó de la sesión la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, somete a votación la aprobación de la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, votación que ofrece el

siguiente resultado: **votos a favor diez** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Socialista); **votos en contra diez** (de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Partido Popular); **abstenciones cuatro** (dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal VOX y dos de los/as Concejales/as del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres).

Dado que se ha producido un empate y de conformidad con lo establecido en el artículo 54.4 del capítulo VI del Reglamento Orgánico Municipal, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente somete nuevamente a votación la Moción presentada, ofreciendo idéntico resultado, decidiendo el voto de calidad del Presidente de conformidad con el procedimiento legalmente establecido.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **diez votos a favor** del Grupo Municipal Socialista, **once votos en contra** del Grupo Municipal Partido Popular (**una vez contabilizado el voto de calidad del Presidente**) y **cuatro abstenciones** de los Grupos Municipales VOX y Unidas Podemos por Cáceres, acuerda **rechazar** la Moción presentada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, relativa a “Creación y desarrollo de una agenda cultural propia en Cáceres”.

#### **18. Área del Negociado de Actas. Número: 2024/00031548S.**

##### **Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

#### **19. Informes de la Alcaldía.**

No habiendo ningún asunto que tratar en este punto, se acuerda pasar al siguiente del Orden del Día.

#### **20. Intervenciones de Colectivos Ciudadanos.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente informa que se ha presentado en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, una solicitud de intervención en este punto del orden del día, a instancias de D<sup>a</sup> Isabel María Perianes Paín, en representación de la “Asociación Salvemos La Montaña de Cáceres”, en relación con el restablecimiento de los canales de comunicación y con la ciudadanía y mejora de la participación ciudadana.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede en el uso de la palabra a D<sup>a</sup> Isabel María Perianes Paín.

(.../...)

Finalizada su intervención el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente responde a la Sra. Perianes Pain.

(.../...)



## 21. Ruegos y Preguntas.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista que realiza un ruego para aclarar la actuación de su Grupo respecto a la tramitación y la facilitación de la documentación que forma parte del expediente administrativo de la Mina de Valdeflores.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Costa Fanega, cuya intervención se refiere al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2024, por el que se concede autorización a la Asociación de Comerciantes y Artesanos de Cáceres (ACAC), para la instalación de 45 puestos de venta de artesanía y otros, en el Marcadillo de Navidad 2024, que se celebrará en la Avda. de España, desestimando la solicitud presentada por un ciudadano para la instalación de dos puestos de venta en el mismo lugar.

(.../...)

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente cede el uso de la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, que se refiere a la Resolución de la Alcaldía de 25 de octubre de 2024 por la que se deniega la solicitud de un funcionario del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, para acceder a la Comisión extraordinaria de Urbanismo celebrada el 26 de septiembre.

(.../...)

Seguidamente, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, responde a todos los ruegos y preguntas planteados.

(.../...)

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, se levanta la sesión las trece horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Vídeo-Acta, el cual contiene la siguiente huella electrónica: SHA512 - c25d20ee880f33a8e868332db78ee57aa34de05ab331b2f42e66e5a82fe179ec7492f566b51445d4e6f7831c44bb042964e97d7d3f7b465fcd488288769fc397. Esta huella garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe. El archivo audiovisual puede consultarse accediendo a la página del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres:

<https://caceres.seneca.tv:443/watch?id=Y2U4M2FiY2UtMDYyYi00MjklTg0NjgtMjg1YmQ0YjNjODM2>

## MINUTAJE

A continuación, se encuentra el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:

00:00:08 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio

**00:00:57 : Punto 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.**

**00:01:06 : Punto 2.- Declaración Institucional Día Mundial de la Infancia 2024.**

*00:01:12 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:08:29 - Se aprueba la Declaración Institucional.*

*00:08:30 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

**00:08:33 : Punto 3.- Ratificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024, de personación en el Procedimiento Ordinario nº 452/2024, promovido por la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector 1.03 Antiguo Campo de Aviación, contra el acuerdo plenario de 20 de junio de 2024, de aprobación definitiva del Plan Especial del APE 26.01 “Centro de Ocio” y su Programa de Ejecución.**

*00:08:44 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:09:38 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:09:40 - Se ratifica por unanimidad.*

**00:09:46 : Punto 4.- Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos y del Consorcio “Cáceres Ciudad Histórica”.**

*00:09:54 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:11:14 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:11:16 - Votación.*

**00:11:18 : Punto 5.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 01/2024, del Organismo Autónomo IMAS.**

*00:11:26 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:12:12 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:12:13 - Votación.*

**00:12:17 : Punto 6.- Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 03/2024, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

*00:12:26 - González Palacios, Juan Miguel*

*00:12:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

*00:13:02 - votación.*

**00:13:05 : Punto 7.- Aprobación provisional de la Modificación Plan General Municipal relativo al uso global del ámbito del Área de Planeamiento Específico APE 12.01 Comercial Mejostilla.**

00:13:23 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:14:17 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:14:19 - *Votación.*

**00:14:24 : Punto 8.- Aprobación provisional de la Modificación del Plan General Municipal relativa al Sistema General Viario del Sector Urbanizable 1.08.**

00:14:33 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:15:23 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:15:25 - *Votación.*

**00:15:26 : Punto 9.- Modificación del contrato de Servicio de Limpieza de Dependencias Municipales, Pistas Deportivas y Centros de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial y Educación para Adultos de la ciudad de Cáceres. Lote I.**

00:15:39 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:15:43 - *Se ausenta de la sala Carrasco López, M<sup>a</sup> Soledad*  
00:17:18 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

**00:17:22 : Punto 10.- Aprobación del Convenio de Adhesión al Sistema de adquisición centralizada de la Diputación de Cáceres.**

00:17:30 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:18:42 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:18:43 - *Votación*

**00:18:46 : Punto 11.- Otorgamiento de escritura del solar nº 5 de la manzana C de Aldea Moret (c/ Canario, nº 23), a nombre de D. Sebastián Gómez Salomón, D. Marcelino Gómez Salomón y D. Joaquín Jesús Gómez Salomón.**

00:19:02 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:20:24 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:20:26 - *Votación.*

**00:20:29 : Punto 12.- Adoptar acuerdo de recuperación de la posesión indebidamente perturbada del camino público Monte Almeida (referencia catastral 10900A033090010000MM), y desestimación de las alegaciones formuladas por D. Pablo Collado Trabanco.**

00:20:42 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:21:48 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:21:49 - *Votación.*

**00:21:55 : Punto 13.- Resolución recurso de reposición a nombre de Agustín Andrés Enrique Ordoñez del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Depuración de la localidad de Rincón de Ballesteros en el Término Municipal de Cáceres, nº 217.**

00:22:10 - *González Palacios, Juan Miguel*

00:23:16 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:23:17 - *Votación.*

**00:23:21 : Punto 14.- Resolución reclamación formulada y aprobación definitiva del Reglamento que regula la situación de segunda actividad de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.**

00:23:37 - *González Palacios, Juan Miguel*  
00:24:39 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
00:24:51 - *Votación.*  
00:25:07 - *Corrección votación.*

**00:25:21 : Punto 15. Moción presentada por D<sup>a</sup> Consolación López Baset, Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Cáceres, relativa a: “Por una Planificación integrada y sostenible de la movilidad peatonal en Cáceres”.**

00:25:36 - *López Baset, María Consolación del Castillo*  
00:25:49 - *Entra en la sala Carrasco López, M<sup>a</sup> Soledad.*  
00:30:42 - *Mirat Galet, Raquel*  
00:36:49 - *Santos Holguín, David*  
00:43:29 - *Muriel Tato, Pedro Juan*  
00:57:11 - *Mirat Galet, Raquel*  
01:01:20 - *Santos Holguín, David*  
01:05:41 - *Muriel Tato, Pedro Juan*  
01:07:53 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
01:08:01 - *López Baset, María Consolación del Castillo*  
01:13:19 - *Votación.*  
01:13:19 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

**01:13:30 : Punto 16.- Moción presentada por D. Eduardo María Gutiérrez Murillo, Portavoz del Grupo Municipal VOX, relativa a: “Adhesión de la Ciudad de Cáceres al Sello de Turismo Familiar”.**

01:13:48 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*  
01:20:10 - *Jaén Barbado, Álvaro*  
01:26:56 - *Villar Guijarro, Jorge*  
01:37:25 - *Orgaz Valle, Ángel*  
01:43:17 - *Jaén Barbado, Álvaro*  
01:47:41 - *Villar Guijarro, Jorge*  
01:49:19 - *Orgaz Valle, Ángel*  
01:50:17 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*  
01:55:35 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
01:55:38 - *Votación.*

**01:55:54 : Punto 17.- Moción presentada por D<sup>a</sup> Belén Fernández Casero, portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a: “Creación y desarrollo de una agenda cultural propia en Cáceres”.**

01:55:56 - *Valdés Sánchez, Fernanda*  
01:55:59 - *Se ausenta de la sala Carrasco López, M<sup>a</sup> Soledad.*  
02:02:44 - *López Baset, María Consolación del Castillo*

02:06:50 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*  
02:12:34 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*  
02:27:59 - *López Baset, María Consolación del Castillo*  
02:28:11 - *Gutiérrez Murillo, Eduardo María*  
02:30:17 - *Suárez Moreno, Jorge Lorenzo*  
02:33:33 - *Valdés Sánchez, Fernanda*  
02:41:13 - *Votación.*  
02:41:17 - *Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
02:41:23 - *Votación Voto de calidad del Alcalde al estar ausente de la Sala la Concejala D<sup>a</sup> Soledad Carrasco López.*

**02:41:36 : 18. Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.**

*02:41:46 - Entra en la sala Carrasco López, M<sup>a</sup> Soledad.*

**02:41:51 : 19. Informes de Alcaldía.**

**02:42:01 : 20. Intervenciones Colectivos Ciudadanos.**

*02:42:25 - Perianes Paín, Isabel María,*  
*02:48:23 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*

**02:57:32 : 21. Ruegos y Preguntas.**

*02:57:51 - Fernández Casero, Ana Belén*  
*02:58:59 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
*02:59:21 - Fernández Casero, Ana Belén*  
*02:59:24 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
*02:59:45 - Fernández Casero, Ana Belén*  
*03:00:59 - Costa Fanega, María de los Ángeles*  
*03:03:54 - López Baset, María Consolación del Castillo*  
*03:05:48 - Mateos Pizarro, Rafael Antonio*  
*03:09:34 : [FIN]*

Visto bueno



